

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 006-2023-OCI/2040-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MINICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
PICHANAQUI/CHANCHAMAYO/JUNIN**

**“OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO  
DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE  
BAJO PICHANAQUI – DISTRITO DE PICHANAQUI-  
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- REGION JUNIN – II  
ETAPA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – “AVANCE DE EJECUCIÓN A  
SEPTIEMBRE DE 2023”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 4 DE FEBRERO DEL 2021 AL 10 DE OCTUBRE DEL 2023**

**TOMO I DE I**

**PICHANAQUI, 30 DE OCTUBRE DE 2023**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 006-2023-OCI/2040-SCC**

**“OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI – DISTRITO DE PICHANAQUI- PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- REGIÓN JUNÍN – II ETAPA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – “AVANCE DE EJECUCIÓN A SETIEMBRE DE 2023”**

**ÍNDICE**

	N.º Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	
1. INSTALACIÓN DE COBERTURA NO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DESPRENDIMIENTO DE PANEL DE COBERTURA TRASLUCIDA PONE EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DE LA ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE TECHO, E INVERSIÓN PAGADA.	7
2. INGRESO DE AGUAS PLUVIALES, EN ZONA QUE, SEGÚN PLANO DE TECHO, DEBIÓ CONTAR CON LOSA ALIGERADA, GENERA DETERIORO DE BALDOSAS, ACUMULACIÓN DE AGUA EN PASADIZO, Y PONE EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DE ESTRUCTURA Y ACABADOS DE LA OBRA.	12
3. LA ENTIDAD PAGÓ POR LA EJECUCIÓN AL 100% DE LAS PARTIDAS 02.01.12.03 TAPA JUNTA DE FIERRO GALVANIZADO 6" X ¼, Y 01.01.01.03 CARTEL DE OBRA DE 6.00 X 4.00 MTS.; SIN EMBARGO, LA PRIMERA PARTIDA NO SE EJECUTÓ, Y DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA SE ADVIRTIÓ LA AUSENCIA DEL CARTEL, EVIDENCIANDO LA FALTA DE CONTROL TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LA OBRA, Y PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL CONTRATO.	14
4. EJECUCIÓN DE PARTIDAS EN RAMPA CON PENDIENTE MAYOR A 8%, VULNERA LA NORMA TÉCNICA A. 120 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, Y PONE EN RIESGO LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD.	19
5. DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONLLEVA A QUE NO SE CULMINE EN EL PLAZO ESTABLECIDO, AFECTANDO AL ACCESO OPORTUNO DE LA POBLACIÓN A ADECUADOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES, Y PONIENDO EN RIESGO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.	21
6. AUSENCIA DE SEÑALES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRANSEÚNTES DE LA ZONA.	24
7. LA ENTIDAD NO ACTUALIZA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS GENERALES DE LA OBRA, PAGOS CONTRACTUALES, AVANCE FÍSICO FINANCIERO, ADELANTOS, AMPLIACIONES DE PLAZO Y ADICIONALES, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS, SITUACIÓN QUE LIMITA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	29



VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.	34
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	34
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.	34
IX.	CONCLUSIÓN	34
X.	RECOMENDACIONES	35
	APÉNDICES	

8.



## INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 006-2023-OCI/2040-SCC

**“OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI – DISTRITO DE PICHANAQUI- PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- REGIÓN JUNÍN – II ETAPA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – “AVANCE DE EJECUCIÓN A SETIEMBRE DE 2023”**

### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui mediante Oficio n.° 000167-2023-MDP/OCI de 10 de octubre de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2040-2023-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

### **II. OBJETIVOS**

#### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la obra: “Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de bajo Pichanaqui – Distrito de Pichanaqui- Provincia de Chanchamayo- Región Junín – II etapa”, se desarrolla conforme a las normativas vigentes y obligaciones contractuales.

#### **2.2 Objetivo específico**

Establecer si la obra: “Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de bajo Pichanaqui – Distrito de Pichanaqui - Provincia de Chanchamayo - Región Junín – II etapa”, se está ejecutando la obra de acuerdo al Expediente Técnico y normas vigentes.

### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 “Avance de ejecución de obra hasta setiembre de 2023”, en la obra: “Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de Bajo Pichanaqui – Distrito de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo – Región Junín”.

### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Mediante resolución Gerencial n.° 005-2018-GIDUR/MDP de febrero de 2018<sup>1</sup> se aprobó el Expediente Técnico de la obra: “Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de bajo Pichanaqui – Distrito de Pichanaqui- Provincia de Chanchamayo – Región Junín - II ETAPA” con código único de inversiones n.° 2362978, en adelante “Obra”; posterior a ello, con resolución Gerencial n.° 062 -2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto del 2020 se aprobó la actualización del Expediente Técnico de la Obra, con un presupuesto total de S/ 3 983 265,92.

<sup>1</sup> Resolución Gerencial n.° 005-2018-GIDUR/MDP no indica día de aprobación solo señala mes de aprobación.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en adelante la "Entidad", convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 031-2020-CS/MDP- Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de obra, adjudicando la buena pro al CONSORCIO KYROS<sup>2</sup> el 23 de noviembre del 2020, procediendo a la suscripción del Contrato de Consultoría de Obra n.°006-2020-MDP el 21 de diciembre de 2020, por el monto de S/ 133,646.49, y plazo de ejecución del servicio de consultoría de 180 días calendario.

De igual forma, mediante procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 033-2020-CS-/MDP – Primera Convocatoria, derivada de la Litación pública n.° 001-2020-CS/MDP – Primera convocatoria, la Entidad adjudicó la buena pro al CONSORCIO EBENEZER<sup>3</sup>, para la ejecución de la obra procediendo a suscribir el contrato n.° 001 -2021-MDP de 11 de enero del 2021, por el importe de S/3 801 769,82; siendo el plazo de ejecución ciento ochenta (180) días calendario. Respecto al proyecto, este contempla la construcción de coliseo municipal, mitigación ambiental, equipos y mobiliarios, y capacitación, como se detalla a continuación.

**Cuadro n.° 1**  
**Presupuesto del proyecto**

Ítem	Detalle	Parcial	Porcentaje
1	COLISEO MUNICIPAL	S/. 2,593,048.24	95.61%
2	MITIGACION AMBIENTAL	S/. 8,701.14	0.32%
3	EQUIPOS Y MOBILIARIOS	S/. 98,609.09	3.64%
4	CAPACITACION	S/. 11,800.00	0.44%
<b>Costo Directo</b>		<b>S/. 2,712,158.47</b>	<b>100.00%</b>
Gastos Generales (10.79%)		S/ 292,707.68	
Utilidad (8%)		S/ 216,972.68	
<b>Sub total</b>		<b>S/ 3,221,838.83</b>	
IGV 18%		S/ 579,930.99	
<b>Presupuesto ejecución obra</b>		<b>S/ 3,801,769.82</b>	

**Fuente:** Expediente Técnico actualizado, aprobado con resolución Gerencial n.° 062 -2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto del 2020.  
**Elaborado por:** Comisión de Control.

En dicho contexto, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui hizo entrega del terreno el 1 de febrero del 2021, posterior a ello se inició la Obra el día 4 de febrero del 2021, respecto al plazo de ejecución, la fecha estimada para la culminación de la obra era el 2 de agosto de 2023; sin embargo, se presentaron nueve (9) suspensiones de plazo que sumados hacen un total de 705 días calendarios; asimismo, la Entidad aprobó dos (2) ampliaciones de plazo, por un total de 105 días calendarios calendario, y a la fecha la Obra se encuentra suspendida<sup>4</sup>.

Durante la ejecución de la obra, con resolución de Gerencia Municipal n.° 0145-2021- GIDUR/MDP de 23 de noviembre del 2021 se aprobó el Adicional Deductivo Vinculante de Obra n.° 1 por la suma de S/ 396 097.08, cabe precisar que, este adicional de obra se sustenta en el asiento n.° 182 del cuaderno de obra del 30 de julio de 2021, con los criterios que se muestra a continuación:

*"Viendo una serie de deficiencias del Expediente Técnico se tiene la necesidad de ejecutar una prestación adicional y deductivo vinculante, ya que el modelo del Expediente Técnico de la estructura metálica contempla diversos tipos de material de diferentes medidas a soldar dificultando el proceso constructivo y tener diversos puntos de empalme en un elemento estructural metálico, entre otras deficiencias".*

*Con respecto a las viguetas de compresión y tensión del Expediente Técnico están constituidos por acero liso, bridas, tejidos diagonalmente y arriostres y arriostres, lo cual comprometen un peso más al arco metálico*

<sup>2</sup> Conformados por las Empresas KYROS INGENIEROS E.I.R.L., con un porcentaje de participación del 50% y el señor Tovar Huanca Elmer Raúl con el 50% de participación.

<sup>3</sup> Consorcio conformado por: CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CONGEKER E.I.R.L. con un porcentaje de participación del 75%; y B&S CONSULTING AND CONSTRUCTION GROUP E.I.R.L. con un porcentaje de participación del 25%.

<sup>4</sup> Según se detalla en el informe n.° 1561-2023-IDUR/MDP de 4 de octubre de 2023

ello se propone en aras de mejorar uniformizar y aligerar las cargas, un diseño estructural, plasmados en un Expediente Técnico deductivo y adicional vinculante n° 01 de obra.

**Cuadro n.° 2**  
**Presupuesto del proyecto de adicional deductivo vinculante n.° 1**

Ítem	Detalle	Parcial	Porcentaje
1	ESTRUCTURA	S/ 282,573.14	100.00%
	<b>Costo Directo</b>	<b>S/ 282,573.14</b>	<b>100.00%</b>
	Gastos Generales (10.79%)	S/ 30,496.50	
	Utilidad (8%)	S/ 22,605.85	
	<b>Sub total</b>	<b>S/ 335,675.49</b>	
	IGV 18%	S/ 60,421.59	
	<b>Presupuesto ejecución obra</b>	<b>S/ 396,097.08</b>	

Fuente: Expediente Técnico actualizado, aprobado con resolución Gerencial n.° 062 -2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto del 2020.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, con resolución Gerencial n.° 0145-2021-GIDUR/MDP de 23 de noviembre se aprobó el Adicional Deductivo Vinculante n.° 2 con un presupuesto adicional de S/1 131 459,29 y adicional de obra n.° 1 con presupuesto adicional de S/90 646.03, cuya causal es:

#### 4.2 SUSTENTO TECNICO

(...)

"deficiencias en el Expediente Técnico"<sup>5</sup>

**Cuadro n.° 3**  
**Presupuesto del proyecto de adicional deductivo vinculante n.° 2**

Ítem	Detalle	Parcial	Porcentaje
1	ESTRUCTURA	S/ 8,797.21	1.09%
2	ARQUITECTURA	S/ 782,985.65	97.00%
3	INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 15,393.02	1.91%
	<b>Costo Directo</b>	<b>S/ 807,175.88</b>	<b>285.65%</b>
	Gastos Generales (10.79%)	S/ 87,094.28	
	Utilidad (8%)	S/ 64,574.07	
	<b>Sub total</b>	<b>S/ 958,844.23</b>	
	IGV 18%	S/ 172,591.96	
	<b>Presupuesto ejecución obra</b>	<b>S/ 1,131,459.29</b>	

Fuente: Expediente Técnico actualizado, aprobado con resolución Gerencial n.° 062 -2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto del 2020.  
Elaborado por: Comisión de Control.

**Cuadro n.° 4**  
**Presupuesto del proyecto de adicional n.° 1**

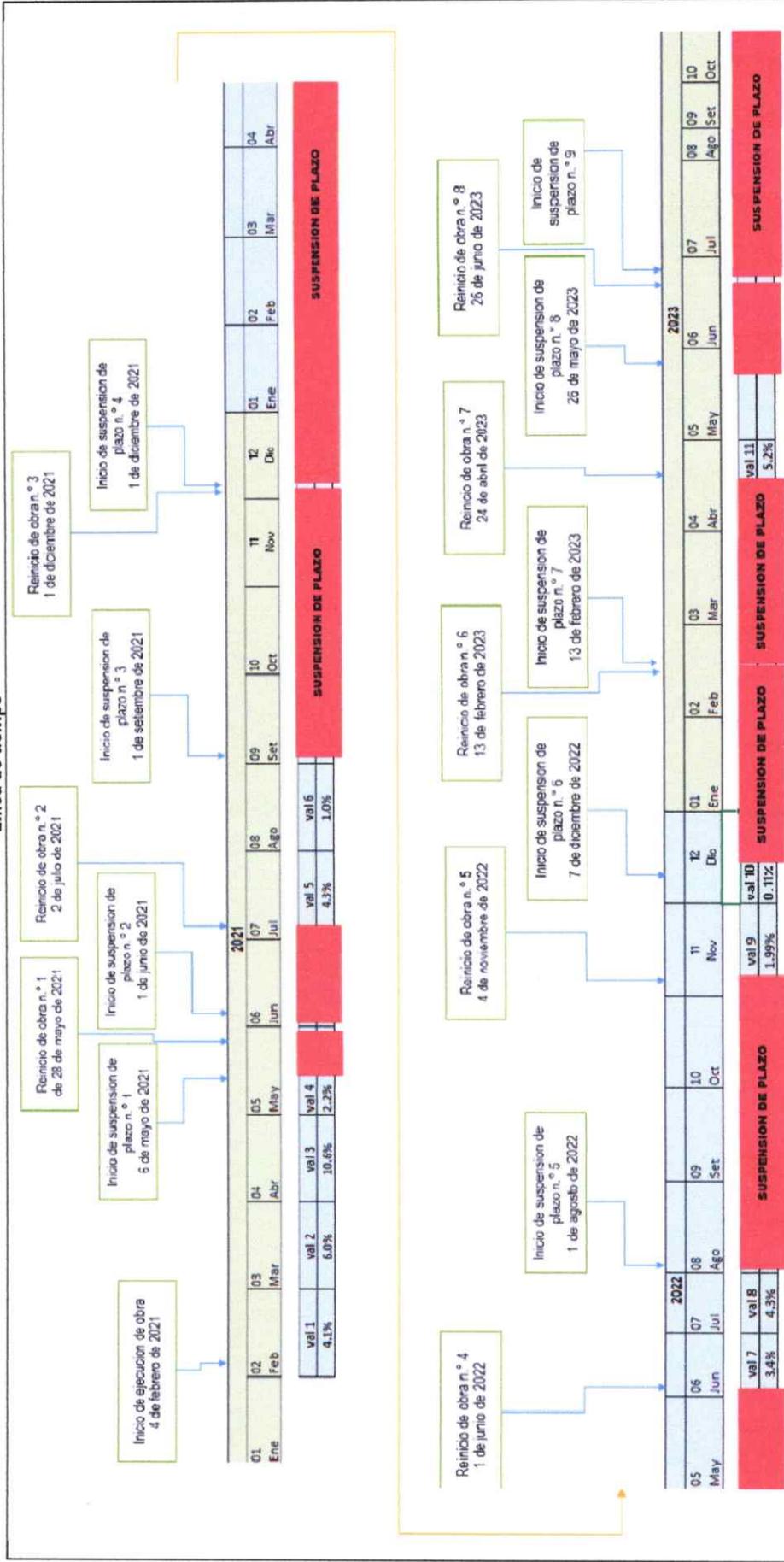
Ítem	Detalle	Parcial	Porcentaje
1	ESTRUCTURA	S/ 28,956.34	44.78%
2	ARQUITECTURA	S/ 35,709.98	55.22%
	<b>Costo Directo</b>	<b>S/ 64,666.32</b>	<b>100.00%</b>
	Gastos Generales (10.79%)	S/ 6,979.04	
	Utilidad (8%)	S/ 5,173.31	
	<b>Sub total</b>	<b>S/ 76,818.67</b>	
	IGV 18%	S/ 13,827.36	
	<b>Presupuesto ejecución obra</b>	<b>S/ 90,646.03</b>	

Fuente: Expediente Técnico actualizado, aprobado con resolución Gerencial n.° 062 -2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto del 2020.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Así mismo, para mostrar el panorama general de la obra se elaboró la línea de tiempo en la cual se muestra de manera gráfica el avance de obra y las suspensiones de plazo.

<sup>5</sup> Informe de sustento técnico legal de conformidad y aprobación del expediente técnico del adicional – deductivo vinculante Nro.02 de ejecución de obra

**Imagen n.º 1**  
**Línea de tiempo**



Fuente: Informe n.º 1561-2023-GIDUR/MDP de 4 de octubre del 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.




Durante la inspección física efectuada el 10 de octubre de 2023, se verificó que la Obra aún no se ha culminado, y que la Entidad realizó el pago de valorizaciones contractuales hasta la valorización n.° 11, correspondiente al mes de abril de 2023, con un porcentaje de avance acumulado de 43.12% y monto valorizado acumulado de S/ 1 639 240,63. Además, respecto al adicional de obra n.° 1, la Entidad realizó el pago de la valorización n.° 1, correspondiente al mes de noviembre de 2022, con un porcentaje de avance de 61.82% y monto valorizado de S/ 56 039,07. Así mismo, con relación al adicional deductivo vinculante n.° 1 se realizó el pago hasta la valorización n.° 2 correspondiente al mes de julio de 2022 en la cual se consigna el pago de un avance del 100% y monto valorado de S/396 097,08. Por último, la Entidad realizó el pago hasta la valorización n.° 3, del adicional deductivo vinculante n.° 2, correspondiente al mes de mayo de 2023, con un porcentaje de avance acumulado de 67.17% y monto valorizado de S/ 759 976,08.

**Cuadro n.° 5**  
**Valorizaciones contractuales**

Pagado		Porcentaje de avance
Valorización	Monto	
Valorización n.° 1 - febrero 2021	S/155 415,09	4.09%
Valorización n.° 2 - marzo 2021	S/226 415,93	5.96%
Valorización n.° 3 - abril 2021	S/401 432,26	10.56%
Valorización n.° 4 - mayo 2021	S/84 390,21	2.22%
Valorización n.° 5 - julio 2021	S/162 316,22	4.27%
Valorización n.° 6 - agosto 2021	S/38 810,78	1.02%
Valorización n.° 7 - junio 2022	S/130 709,18	3.44%
Valorización n.° 8 - julio 2022	S/163 613,45	4.30%
Valorización n.° 9 - noviembre 2022	S/75 519,15	1.99%
Valorización n.° 10 - diciembre 2022	S/4 303,44	0.11%
Valorización n.° 11 - abril 2023	S/196 314,92	5.16%
Valorización n.° 12 - junio 2023	Observado	-

Fuente: Informe n.° 1561-2023-GIDUR/MDP de 4 de octubre del 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

**Cuadro n.° 6**  
**Valorizaciones de adicional deductivo vinculante n.° 1**

Pagado		Porcentaje de avance
Valorización	Monto	
Valorización n.° 1 - junio 2022	S/318 140,96	80.32%
Valorización n.° 2 - julio 2022	S/77 956,12	19.68%

Fuente: Informe n.° 1561-2023-GIDUR/MDP de 4 de octubre del 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

**Cuadro n.° 7**  
**Valorizaciones de adicional deductivo vinculante n.° 2**

Pagado		Porcentaje de avance
Valorización	Monto	
Valorización n.° 1 - noviembre 2022	S/70 952,95	6.27%
Valorización n.° 2 - abril 2023	S/298 356,27	26.37%
Valorización n.° 3 - mayo 2023	S/39 066,86	34.53%
Valorización n.° 4 - junio 2023	OBSERVADO	

Fuente: Informe n.° 1561-2023-GIDUR/MDP de 4 de octubre del 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

**Cuadro n.º 8**  
**Valorizaciones de adicional de obra**

Pagado		Porcentaje de avance
Valorización	Monto	
Valorización n.º 1 - noviembre 2022	S/56 039,07	61.82%
Valorización n.º 2 - mayo 2023	Observado	...
Valorización n.º 3 - junio 2023	Observado	...

Fuente: Informe n.º 1561-2023-GIDUR/MDP de 4 de octubre del 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por último, para fines de referencia de la ubicación de la obra, se presenta la siguiente imagen donde se indica los cuatro lados: fondo, derecha, izquierda y frente, de la distribución de algunos elementos que se señalaran en adelante:

**Imagen n.º 2**  
**Ubicación del coliseo**



Fuente: Pagina de Google maps, consultada el 10 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

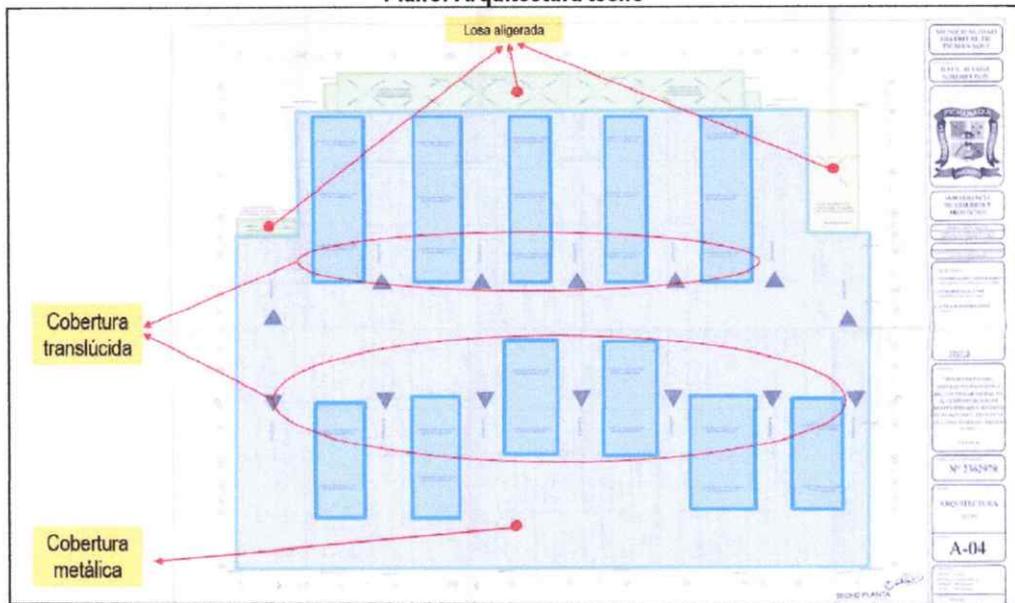
## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 1 – “Avance de ejecución de obra hasta setiembre de 2023”, se han identificado siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de bajo Pichanaqui – Distrito de Pichanaqui- Provincia de Chanchamayo – Región Junín - II ETAPA”, las cuales se exponen a continuación:

**1. INSTALACIÓN DE COBERTURA NO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DESPRENDIMIENTO DE PANEL DE COBERTURA TRASLUCIDA PONE EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DE LA ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE TECHO, E INVERSIÓN PAGADA.**

En el Expediente Técnico de la obra con actualización aprobada mediante resolución Gerencial n.° 062-2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto de 2020, para la cubierta del coliseo se consideró la construcción de losa aligerada, e instalación de cobertura metálica y translúcida de forma curva; precisándose en la lámina A-04 – plano: Arquitectura techo, 11 espaciamientos donde se debería instalar cobertura translúcida de policarbonato para la iluminación natural, como se muestra a continuación:

**Imagen n.° 3**  
**Plano: Arquitectura techo**



**Fuente:** Lámina A-04 – plano: Arquitectura techo, del Expediente Técnico de la obra con actualización aprobada mediante resolución Gerencial n.° 062-2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto de 2020.  
**Elaborado por:** Comisión de control.

En relación a la cobertura metálica y translúcida, en el presupuesto se contempló las partidas 02.01.11.01 Cobertura metálica de 0.95m x 5.80m x 0.039m e=0.45mm con un metrado de 2411.95 metros cuadrados, y precio unitario de S/54,95; y para la partida 02.01.11.02 Cobertura translúcida de 0.95m x 5.80m x 0.039m e=1.00mm se consideró un metrado de 435.19 metros cuadrados y precio unitario de S/64,48; asimismo, para su ejecución, en las especificaciones técnicas se precisó lo siguiente:

**"02.02.011 CUBIERTAS"**

**02.02.11.01 COBERTURA METÁLICA DE 0.95m x 5.80m x 0.039m E=0.45 mm (M2)**

**02.02.22.02 COBERTURA TRASLÚCIDA DE 0.95m x 5.80m x 0.039m E=0.45 mm (M2)**

**(...)**

<sup>6</sup> Cabe precisar que, en la sección Especificaciones técnicas, del expediente técnico con actualización aprobada mediante resolución Gerencial n.° 062-2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto de 2020, se consideró con los ítems 02.02.11.01 y 02.02.22.02 para hacer referencia a las partidas: Cobertura metálica de 0.95m x 5.80m x 0.039m E=0.45 mm (M2), y Cobertura Translúcida de 0.95m x 5.80m x 0.039m E=0.45 mm (M2); sin embargo, en el presupuesto para los citadas partidas se consideró los ítems 02.01.11.01 y 02.01.11.02, respectivamente. Sobre lo último, en las valorizaciones mensuales de obra, se consideró lo siguiente:

02.01.11.01 COBERTURA METÁLICA DE 0.95m x 5.80m x 0.039m E=0.45mm.  
02.01.11.02 COBERTURA TRASLÚCIDA DE 0.95m x 5.80m x 0.039m E=1.00mm.

**MATERIALES**

Se emplearán planchas metálicas y/o traslucidas de policarbonato resistentes a la corrosión, con las siguientes características:

Espesor: 45 mm

Medidas : 0.95 m x 5.80 m

Altura de onda : 39 mm

**PROCESO CONSTRUCTIVO:**

La colocación será sobre la estructura metálica del techo.

**CONTROL**

**El Residente verificará que las planchas que lleguen a la obra deben encontrarse en perfecto estado, que en material responda a las características indicada en los planos del proyecto.**

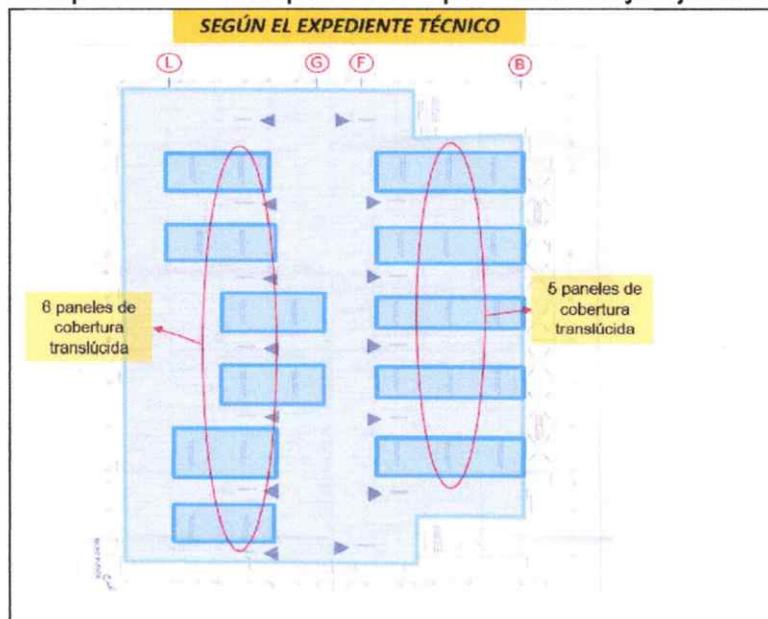
**Tendrá cuidado en el proceso de instalación y fijación, revisando al final del proceso constructivo que ninguna plancha quede suelta y que los tornillos de fijación se encuentren en una correcta ubicación.**

(...)" (El resultado es nuestro)

Sin embargo, durante la inspección física a la obra, registrada en el Formato de Inspección Física de Obra n.° 001-2023-OCI/MDP-SCC de 10 de octubre del 2023<sup>7</sup>, se advirtió que la instalación de las calaminas traslúcidas en la cobertura, no se efectuó de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico<sup>8</sup>; puesto que, entre los ejes "B" y "F", y "G" y "L", se proyectó la instalación de cinco (5) y seis (6) calaminas traslúcidas, respectivamente; pero, en la obra se instalaron cuatro (4) calaminas traslúcidas en cada uno de los espacios indicados.

Imagen n.° 4

Comparación entre lo estipulado en el Expediente Técnico y lo ejecutado



<sup>7</sup> Suscrito por: Ingeniero Civil Santiago Chanco Meza, representante de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; Anyenson David Romero Palacios, asistente de obra, y Marco Antonio Ochante Mendoza, asesor legal de Consorcio EBENEZER

<sup>8</sup> Aprobada mediante resolución Gerencial n.° 062-2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto de 2020.



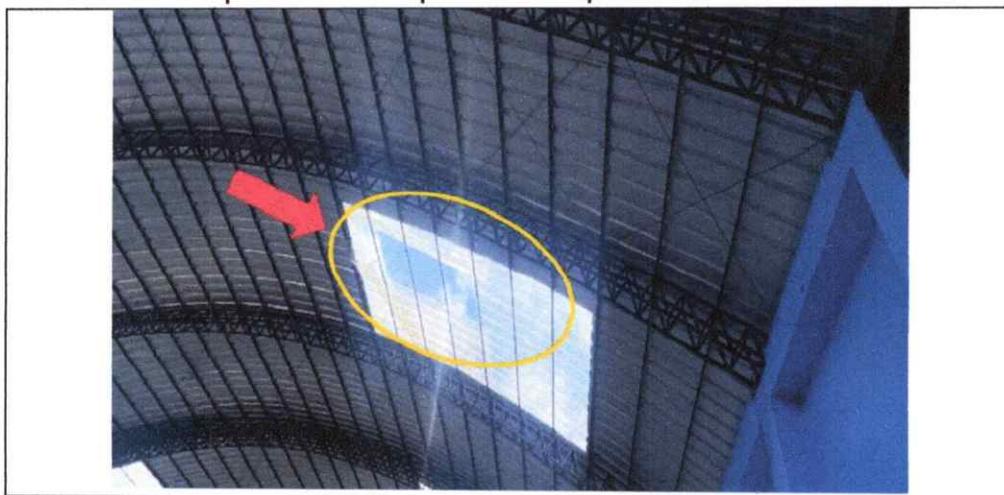
**Fuente:** Expediente Técnico de la obra con actualización aprobada mediante resolución Gerencial n.° 062-2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto de 2020, y Formato de Inspección Física de Obra n.° 001-2023-OCI/MDP-SCC de 10 de octubre del 2023.

**Elaborado por:** Comisión de control.

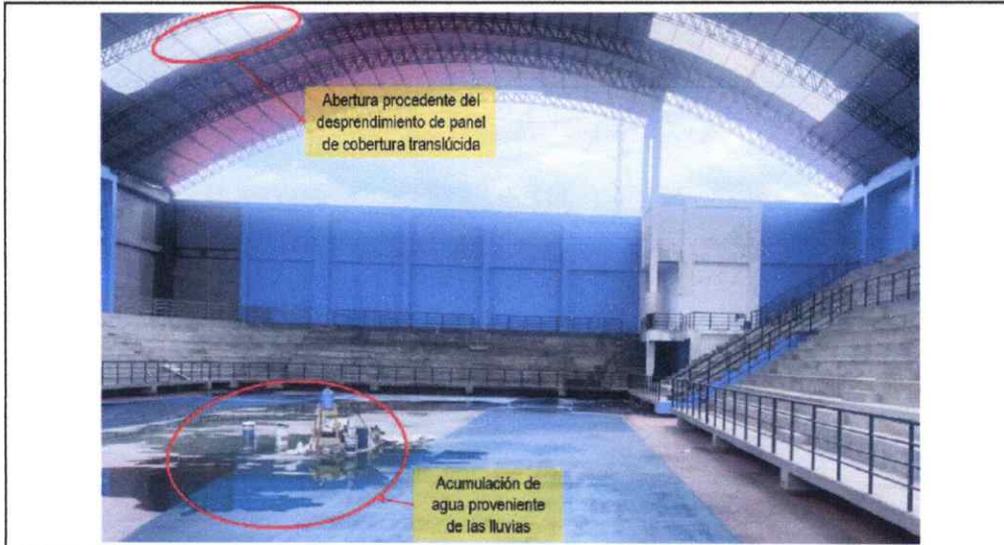
Así mismo, durante la inspección física<sup>9</sup>, se advirtió el desprendimiento de un panel de cobertura translúcida, lo cual evidencia deficiencias en su instalación, y permite el contacto directo de las correas de la estructura metálica con agentes como la lluvia que contribuyen a su oxidación, situación que podría afectar la calidad y vida útil de la estructura. Por otro lado, la abertura en el techado coadyuba a la acumulación de agua, en el interior del coliseo, proveniente de las lluvias, repercutiendo en los acabados del piso del campo multifuncional.

**Panel fotográfico n.° 1**

**Abertura procedente del desprendimiento de panel de cobertura translúcida**



<sup>9</sup> Registrada en el Formato de inspección física de obra n.° 001-2023-OCI/MDP-SCC de 10 de octubre del 2023.



**Comentario:** En la fotografía se observa el desprendimiento de una lámina de calamina translúcida, permitiendo el contacto directo de las correas de la estructura metálica ante agentes como la lluvia y sol; asimismo, contribuye al ingreso y acumulación de agua proveniente de las lluvias.

**Fuente:** Formato de Inspección Física de Obra n.° 001-2023-OCI/MDP-SCC de 10 de octubre del 2023.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Cabe precisar que, el Contratista en las valorizaciones mensuales n.° 9 (correspondiente al mes de noviembre de 2022) y 11 (correspondiente al mes de abril de 2023) de la ejecución contractual, valorizó un metrado acumulado de 95% de las partidas 02.01.11.01 Cobertura metálica de 0.95m x 5.80m x 0.039m e=0.45mm, y 02.01.11.02 Cobertura translúcida de 0.95m x 5.80m x 0.039m e=1.00mm; consecuentemente, por las citadas partidas la Entidad pago mediante Comprobantes de Pago n.° 1306 y 2136 de 11 de mayo y 27 de junio de 2023, respectivamente; el monto de S/213,854.09; a pesar que, la modificación no fue registrada en el cuaderno de obra, tampoco se adjuntó, a la valorizaciones indicadas, el sustento y la aprobación de la modificación.



**Cuadra n.° 9**

**Cuadro de avance acumulado de las valorizaciones mensuales de obra n.° 9 y 11.**

Ítem	Descripción	Presupuesto				Valorización n.° 9 - noviembre 2022	valorización n.° 11 - abril 2023	Acumulado		Parcial
		Und.	Metrado	Precio	Parcial			Metrado	%	
02.00	ARQUITECTURA									
(...)	(...)									
02.01.11	CUBIERTAS									
02.01.11.01	COBERTURA METÁLICA DE 0.95m x 5.80m x 0.039m E=0.45mm	M²	2,411.95	S/ 54.95	S/ 132,536.65	730	1561.25	2291.25	95.00%	S/ 125,904.19
02.01.11.02	COBERTURA TRASLÚCIDA DE 0.95m x 5.80m x 0.039m E=1.00mm	M²	435.19	S/ 64.48	S/ 28,061.05	142.5	270.93	413.43	95.00%	S/ 26,657.97
<b>Costo directo total</b>										<b>S/ 152,562.15</b>
Gastos generales (10.792425%)										S/ 16,465.16
Utilidad (8%)										S/12,204.97
<b>Subtotal</b>										<b>S/ 181,232.28</b>
IGV										S/ 32,621.81
<b>Total</b>										<b>S/ 213,854.09</b>

**Fuente:** Comprobantes de pago n.° 1306 y 2136 de 11 de mayo y 27 de junio de 2023.

**Elaborado por:** Comisión de control.

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Contrato de ejecución de obra n.º 001-2021-MDP para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de Bajo Pichanaqui – distrito de Pichanaqui – provincia de Chanchamayo – región Junín” – II Etapa.**

(...)

**“CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

*El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de Bajo Pichanaqui – distrito de Pichanaqui – provincia de Chanchamayo – región Junín” – II etapa”, en concordancia con las Bases Integradas, Expediente Técnico de obra, su Oferta y bajo los termino y condiciones estipuladas en el presente contrato.”*

- **Expediente Técnico de la obra: “Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de bajo Pichanaqui – Distrito de Pichanaqui- Provincia de Chanchamayo – Región Junín - II ETAPA, con CUI n.º 2362978, aprobado con resolución Gerencial n.º 005-2018-GIDUR/MDP de febrero de 2018, y actualización aprobada con resolución Gerencial n.º 062-2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto de 2020.**

**V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**5.2. EE.TT ARQUITECTURA.**

**5.2.1. EETT ARQUITECTURA**

**“02.02.011 CUBIERTAS**

**02.02.11.02 COBERTURA METÁLICA DE 0.95m x 5.80m x 0.039m E=0.45 mm (M2)**

**02.02.22.03 COBERTURA TRANSLÚCIDA DE 0.95m x 5.80m x 0.039m E=0.45 mm (M2)**

(...)

**MATERIALES**

*Se emplearán planchas metálicas y/o traslucidas de policarbonato resistentes a la corrosión, con las siguientes características:*

*Espesor: 45 mm*

*Medidas: 0.95 m x 5.80 m*

*Altura de onda: 39 mm*

**PROCESO CONSTRUCTIVO:**

*La colocación será sobre la estructura metálica del techo.*

**CONTROL**

*El Residente verificará que las planchas que lleguen a la obra deben encontrarse en perfecto estado, que en material responda a las características indicada en los planos del proyecto.*

*Tendrá cuidado en el proceso de instalación y fijación, revisando al final del proceso constructivo que ninguna plancha quede suelta y que los tornillos de fijación se encuentren en una correcta ubicación.*

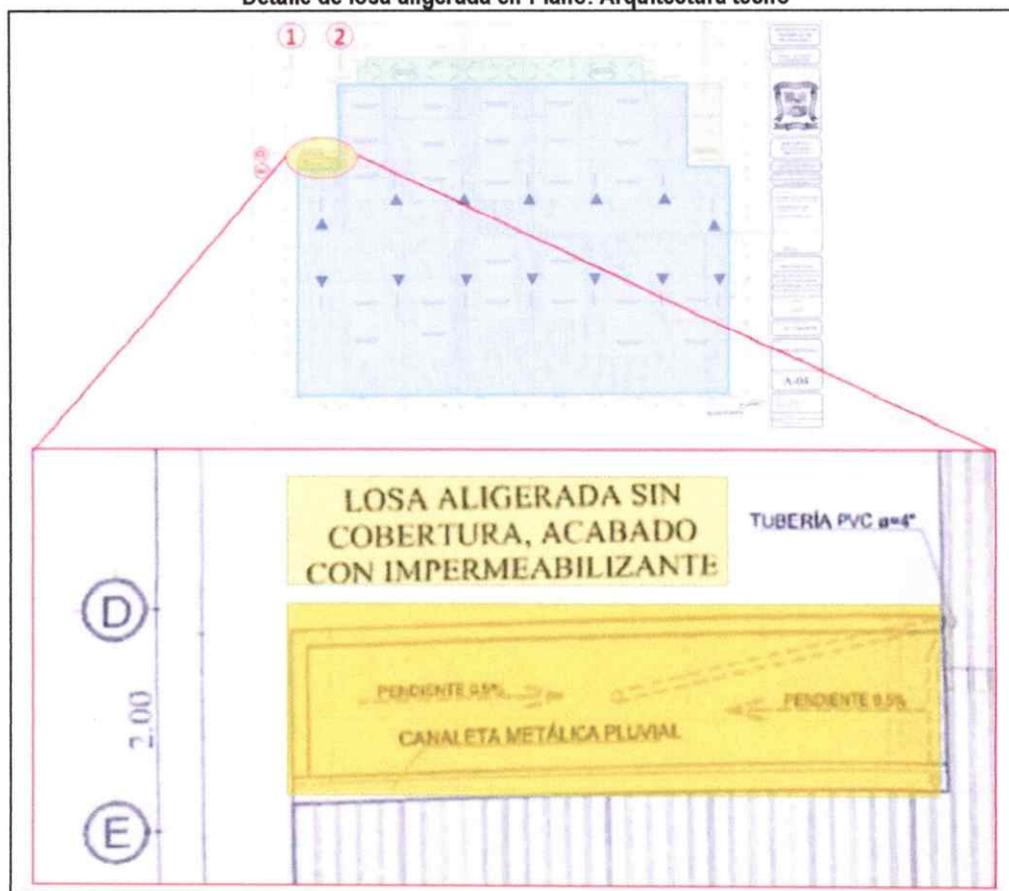
(...)

En la obra se instaló cobertura metálica y translúcida no acorde a lo establecido en el Expediente Técnico; asimismo, se advirtió el desprendimiento de un panel de la cobertura translúcida, situaciones que pone en riesgo la vida útil de la estructura metálica y cobertura de techo, e inversión pagada.

**2. INGRESO DE AGUAS PLUVIALES, EN ZONA QUE, SEGÚN PLANO DE TECHO, DEBIÓ CONTAR CON LOSA ALIGERADA, GENERA DETERIORO DE BALDOSAS, ACUMULACIÓN DE AGUA EN PASADIZO, Y PONE EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DE ESTRUCTURA Y ACABADOS DE LA OBRA.**

En la lámina A-04 – plano: Arquitectura techo, del Expediente Técnico de la obra<sup>10</sup>, se consideró que para el techado de la zona ubicada entre los ejes “1” y “2”, y “E” y “D”, se debería construir “Losa aligerada, sin cobertura, acabado con impermeabilizante”, como se detalla a continuación:

**Imagen n.º 5**  
**Detalle de losa aligerada en Plano: Arquitectura techo**



**Fuente:** Lámina A-04 – plano: Arquitectura techo, del Expediente Técnico de la obra con actualización aprobada mediante resolución Gerencial n.º 062-2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto de 2020.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Sin embargo, durante la inspección física a la obra, registrada en el Formato de Inspección Física de Obra n.º 001-2023-OCI/MDP-SCC de 10 de octubre del 2023<sup>11</sup>, se advirtió que el pasadizo ubicado ente los ejes “D” y “E”, y “1” y “2”, no contaba con techado con losa aligerada, tal como se establece en la lámina A-04 – plano: Arquitectura techo, del Expediente Técnico de la obra; asimismo, se instaló un cielo raso con baldosas de fibrocemento y perfiles metálicos, que, debido al ingreso de las aguas pluviales, sus contornos se encontraban humedecidas y deteriorados, y un panel de baldosa se desprendió.

En adición a lo indicado, el ingreso de aguas pluviales, por la zona indicada, deteriora la pintura y contribuye al ingreso y acumulación de agua en el interior del coliseo.

<sup>10</sup> Expediente Técnico de la obra con actualización aprobada mediante resolución Gerencial n.º 062-2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto de 2020.

<sup>11</sup> Suscrito por: Ingeniero Civil Santiago Chanco Meza, representante de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; Anyenson David Romero Palacios, asistente de obra, y Marco Antonio Ochante Mendoza, asesor legal de Consorcio EBENEZER

**Panel fotográfico n.º 2**  
**Inexistencia de losa aligerada e ingreso de aguas pluviales en pasadizo**



Fuente: Formato de Inspección Física de Obra n.º 001-2023-OCI/MDP-SCC de 10 de octubre del 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Contrato de ejecución de obra n.º 001-2021-MDP para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de Bajo Pichanaqui – distrito de Pichanaqui – provincia de Chanchamayo – región Junín” – II Etapa.**

(...)

**“CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de Bajo Pichanaqui – distrito de Pichanaqui – provincia de Chanchamayo – región Junín" – II etapa", en concordancia con las Bases Integradas, **Expediente Técnico de obra**, su Oferta y bajo los termino y condiciones estipuladas en el presente contrato."

- **Expediente Técnico de la obra:** "Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de bajo Pichanaqui – Distrito de Pichanaqui- Provincia de Chanchamayo – Región Junín - II ETAPA, con CUI n.º 2362978, aprobado con resolución Gerencial n.º 005-2018-GIDUR/MDP de febrero de 2018, y actualización aprobada con resolución Gerencial n.º 062-2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto de 2020.

#### XVII. PLANOS POR ESPECIALIDAD

(...)

Lámina A-04 – plano: Arquitectura - techo.

La situación expuesta, pone en riesgo la vida útil de la estructura y acabados de la Obra.

3. LA ENTIDAD PAGÓ POR LA EJECUCIÓN AL 100% DE LAS PARTIDAS 02.01.12.03 TAPA JUNTA DE FIERRO GALVANIZADO 6" X 1/4, Y 01.01.01.03 CARTEL DE OBRA DE 6.00 X 4.00 MTS.; SIN EMBARGO, LA PRIMERA PARTIDA NO SE EJECUTÓ, Y DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA SE ADVIRTIÓ LA AUSENCIA DEL CARTEL, EVIDENCIANDO LA FALTA DE CONTROL TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LA OBRA, Y PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL CONTRATO.

Según las Especificaciones Técnicas de la **partida 01.01.01.03 Cartel de obra de 6.00 x 4.00 mts. según modelo incl. instalaciones en obra**, del Expediente Técnico de la Obra, con actualización aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 062-2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto de 2020, el cartel debería reunir las condiciones para garantizar su durabilidad hasta la conclusión de la obra, como se cita a continuación:

#### **"01.01.01.03. CARTEL DE OBRA DE 6.00 X 4.00 MTS. SEGÚN MODELO INCL. INSTALACION EN OBRA (UND)**

(...)

#### **EJECUCIÓN**

El cartel de obra **diseñado para las fuerzas de vientos**, deberá ser **adecuadamente fuerte, rígido y durable hasta la conclusión de los trabajos.**

(...)" (El resaltado es nuestro)

Así mismo, respecto a la partida **02.01.12.03 Tapa junta de fierro galvanizado 6" x 1/4"**, en las especificaciones técnicas, y lámina A-03 – plano: Arquitectura – tercera planta, se estipula lo siguiente:

#### **"02.02.012.03 TAPA JUNTA DE FIERRO GALVANIZADO 6" X 1/4**

#### **DEFINICIÓN**

Esta partida se refiere a la **colocación de tapajuntas de fierro Galvanizado 6" X 1/4" en los pasadizos y/o muros, (juntas de construcción) que serán colocada en los espacios de separación** entre módulos, fijadas con tornillo de fijación de 1"

(El resaltado es nuestro)

(...)

#### **MEDICIÓN Y PAGO**



(...)

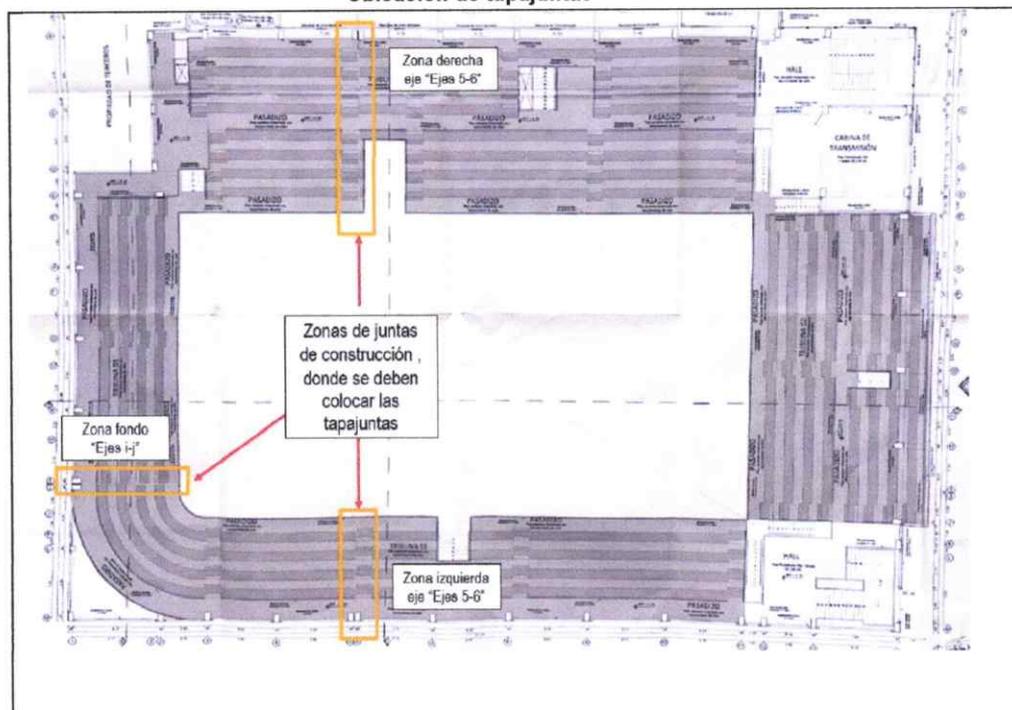
**Pago**

El pago se hace por la medición de los **trabajos ejecutados**

(...)"

(El resaltado es nuestro)

**Imagen n.º 4**  
**Ubicación de tapajuntas**



Fuente: Lámina A-03 – plano: Arquitectura – tercera planta, del Expediente Técnico de la obra con actualización aprobada mediante resolución Gerencial n.º 062-2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, de la revisión de las valorizaciones mensuales de obra n.º 1 y 8, correspondientes a los meses de febrero de 2021 y julio de 2022 de la ejecución contractual, respectivamente; presentadas por el CONSORCIO EBENEZER y verificadas por el CONSORCIO SUPERVISOR KYRIOS, se verificó que las partidas **01.01.01.03 Cartel de obra de 6.00 x4.00 mts., según modelo incl. instalaciones en obra, y 02.01.12.03 Tapa junta de fierro galvanizado 6" x 1/4"**, consignan un avance acumulado de 100%.

Sin embargo, durante la inspección física realizada a la obra el día 10 de octubre de 2023 y registrada en el Formato de Inspección Física de Obra n.º 001-2023-OCI/MDP-SCC<sup>12</sup>, se advirtió la ausencia del cartel de obra y la no instalación de tapa juntas de fierro galvanizado 6" x 1/4", como se evidencia a continuación:

**IMAGEN EN LA PAGINA SIGUIENTE**

<sup>12</sup> Suscrito el 10 de octubre de 2023

**Imagen n.º 5**  
**Comentarios registrados en el Formato de Inspección Física de Obra**  
**n.º 001-2023-OCI/MPCH-SVC**

LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Página 2 de 4

**3. COMENTARIOS**

- **Por parte de los miembros del OCI**  
Durante la inspección física a la obra se observó ausencia de cartel de obra; ausencia de tapajuntas; humedad en paredes; deterioro de pintura; ruptura de cobertura traslúcida en techo; así mismo, se observó porcelanatos de 45x45 en la partida de zócalos; cúmulos de residuos de material de construcción en las instalaciones; cúmulos de agua en interior de ambientes (vestidores, almacén, servicios higiénicos) como se muestran en los anexos de las fotos.
- **Por parte de otros representantes**

Siendo las 12:20 pm del día 10 de octubre del 2023 se da por concluida la presente inspección física, y posterior a la revisión del documento, los participantes suscriben en señal de conformidad.

**Por los miembros del OCI**

*[Firma]*  
HILDA RIVERA  
DNI: 80116789

*[Firma]*  
Ing. Edwin María Cárdenas López  
DNI: 47647102

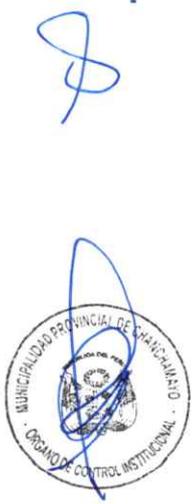
**Por otros representantes**

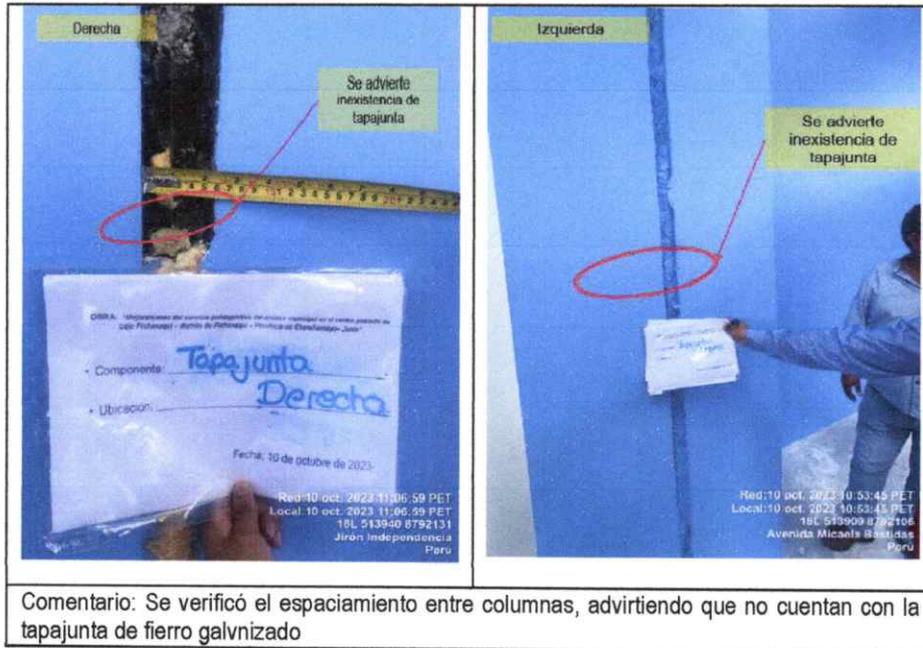
*[Firma]*  
Harold A. Coronado Mendoza  
07315210

*[Firma]*  
Ovidio Sotillo Chano Herra  
Asistente Técnico - GIDUC.  
DNI: 43549186

**Fuente:** Formato de Inspección Física de Obra n.º 001-2023-OCI/MDP-SCC de 10 de octubre de 2023.  
**Elaborado por:** Comisión de control.

**Panel fotografico n.º 3**  
**Inexistencia de tapajuntas**





Comentario: Se verificó el espaciamiento entre columnas, advirtiéndose que no cuentan con la tapajunta de hierro galvanizado

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2023-OCI/MPCH-SVC de 10 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Sobre la base de lo señalado, se advierte que la **partida 01.01.01.03 Cartel de obra de 6.00 x 4.00 mts. según modelo incl. instalaciones en obra**, consideró un avance al 100% en la valorización mensual de obra n.° 1, y por el cual se pagó S/423,73<sup>13</sup>; asimismo, respecto a la **partida 02.01.12.03 Tapa junta de hierro galvanizado 6" x 1/4"** en la valorización mensual n.° 8, se consignó un avance al 100% y por la cual se pagó S/1041,83<sup>14</sup>; en consecuencia, la Entidad pagó el **monto total de S/2 054,34** por las citadas partidas, a pesar que se verificó la ausencia del cartel de obra y la no instalación del tapa junta de hierro galvanizado de 6" x 1/4".

Cuadro n.° 10

Cálculo de metrados no ejecutados considerados en las valorizaciones mensuales n.°s 1 y 8

Ítem	Descripción	Und	Metrados de la valorización n.° 1 y n.° 8	Metrados verificados durante inspección físicas de la obra	Metrados no ejecutados c=(b-a)
			(a)	(b)	
<b>01.00</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>				
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				
01.01.01.03	CARTEL DE OBRA DE 6.00 X 4.00 MTS. SEGÚN MODELO INCL. INSTALACION EN OBRA	und	1	0	1
<b>02.01.12</b>	<b>VARIOS</b>				
02.01.12.03	TAPA JUNTA DE FIERRO GALVANIZADO 6" X 1/4"	ML	49.92	0	49.92

Fuente: Valorización mensual n.° 1 y 8 y Acta de inspección física n.° 001.

Elaborado por: Comisión de control.

<sup>13</sup> Costo directo de la partida 01.01.01.03 Cartel de obra de 6.00 x 4.00 mts. según modelo incl. instalaciones en obra.

<sup>14</sup> Costo directo de la partida 02.01.12.03 "TAPA JUNTA DE FIERRO GALVANIZADO 6" X 1/4".

**Cuadro n.° 11**  
**Cálculo del monto pagado cartel de obra y tapajuntas**

Ítem	Descripción	Und	Presupuesto de metrado no ejecutado		
			Metrado no ejecutado	Precio Unitario	Parcial
			(a)	S/	S/
			(b)	(a) x (b)	
01.00	ESTRUCTURAS				
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				
01.01.01.03	CARTEL DE OBRA DE 6.00 X 4.00 MTS. SEGÚN MODELO INCL. INSTALACION EN OBRA	und	1	423.73	423.73
02.01.12	VARIOS				
02.01.12.03	TAPA JUNTA DE FIERRO GALVANIZADO 6" X 1/4"	ml	49.92	20.87	1041.83
<b>A</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>1465.56</b>
<b>B</b>	<b>GASTOS GENERALES 10.792425%</b>				<b>158.17</b>
<b>C</b>	<b>UTILIDAD 8%</b>				<b>117.24</b>
<b>D=(A+B+C)</b>	<b>SUB TOTAL</b>				<b>1740.97</b>
<b>E=(Dx0.18)</b>	<b>IMPUESTOS IGV (18%)</b>				<b>313.37</b>
<b>F=(D+E)</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>2054.34</b>

Fuente: Valorización mensual n.° 8 del contrato principal.

Elaborado por: comisión de control.

Las situaciones antes expuestas, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 30 de enero de 2019.**

**"TITULO IV**  
**EL CONTRATO DE EJECUCIÓN**

**Artículo 32°. El contrato**

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

**Artículo 187° Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por los contratistas a través del inspector o supervisor según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...).

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

**"Artículo 187°. - Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista.

(...)

**Artículo 194.- Valorizaciones y metrados**

194.1. Las Valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, (...)."

- **Contrato de Consultoría de Obra n.º 006-2020-MDP de 21 de diciembre de 2020, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de Bajo Pichanaqui – distrito de Pichanaqui – provincia de Chanchamayo – región Junín" – II Etapa.**

#### "1. ALCANCES DEL SUPERVISOR

(...)

##### 1.2 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

(...)

Ejecutar el control físico y económico de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados, valorizaciones de obra, avances físicos y financieros de obra, mediante la utilización de programas de computación.

(...)"

La situación expuesta, evidencia la falta de control técnico y económico de la obra, poniendo en riesgo el cumplimiento de las metas del contrato.

4. **EJECUCIÓN DE PARTIDAS EN RAMPA CON PENDIENTE MAYOR A 8%, VULNERA LA NORMA TÉCNICA A. 120 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, Y PONE EN RIESGO LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD.**

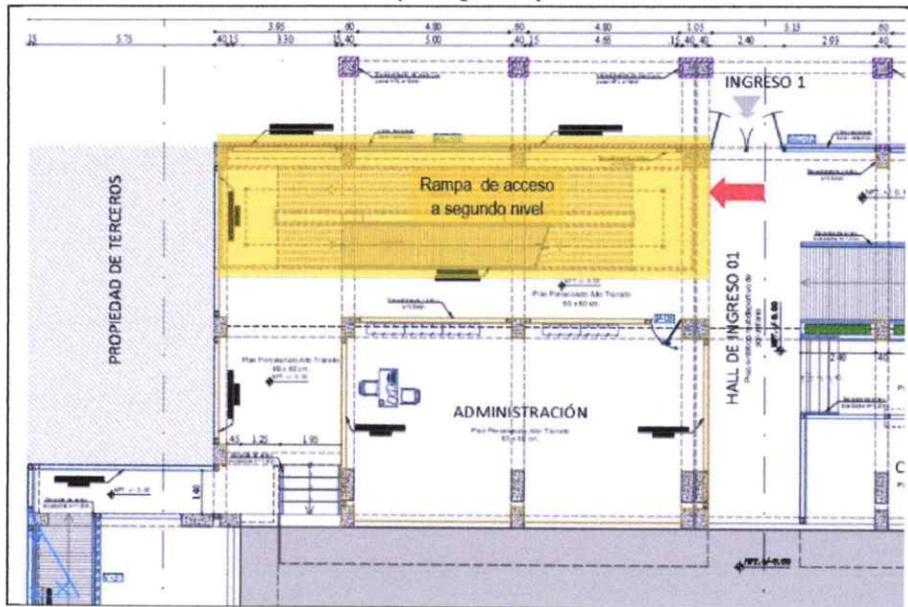
En consideración a la inspección física a la obra y registrada en el Formato de Inspección Física de Obra n.º 001-2023-OCI/MDP-SCC de 10 de octubre del 2023, se observó que la rampa de acceso a tribunas del segundo piso, ubicada al costado derecho de la zona de ingreso 1, supera la pendiente<sup>15</sup> máxima establecida en la norma técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, ya que al realizar el cálculo de pendiente de la rampa, a partir de las medidas tomadas en la inspección física de obra<sup>16</sup>, se obtuvo el valor de 13.26%.

**IMAGEN EN LA PAGINA SIGUIENTE**

<sup>15</sup> Pendiente es el grado de inclinación de una superficie, se mide en porcentaje (%).

<sup>16</sup> Registrada en el formato de inspección física de obra n.º 001-2023-OCI/MDP-SCC de 10 de octubre del 2023.

**Imagen n.º 6**  
**Ubicación de rampa según Expediente Técnico**



Fuente: Lámina A-01 – Plano "Arquitectura – primer piso".

Elaborado por: comisión de control.

Al respecto, en el artículo 9° de la norma técnica A.120: "Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores" del Reglamento Nacional de Edificaciones, para desniveles en el rango de 0.76 a 1.20 metros, la pendiente máxima sería de 8%, en el caso de la rampa en evaluación el desnivel es de 1.02 metros, por lo cual la pendiente máxima debería de ser de 8%; sin embargo, de acuerdo a sus características geométricas se determinó que la pendiente es de 13.26%, vulnerando el artículo 9° de la norma técnica A.120.



**Imagen n.º 7**  
**Medidas de rampa según inspección física**



Fuente: Formato de Inspección Física de Obra n.º 001-2023-OCI/MDP-SCC de 10 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Las situaciones antes expuestas, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Norma Técnica A.120 “Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Resolución Ministerial n.º 072-2019 - VIVIENDA de 2 de marzo de 2019.**

**“CAPITULO II  
CONDICIONES GENERALES**

**Artículo 9.-** Las condiciones de diseño de rampas son las siguientes:

a) El ancho libre mínimo de una rampa será de 90cm. entre los muros que la limitan y deberá mantener los siguientes rangos de pendientes máximas:

Diferencias de nivel de hasta 0.25 m. 12% de pendiente  
 Diferencias de nivel de 0.26 hasta 0.75 m. 10% de pendiente  
Diferencias de nivel de 0.76 hasta 1.20 m. 8% de pendiente  
 Diferencias de nivel de 1.21 hasta 1.80 m. 6% de pendiente  
 Diferencias de nivel de 1.81 hasta 2.00 m. 4% de pendiente  
 Diferencias de nivel mayores 2% de pendiente

Las diferencias de nivel podrán sortearse empleando medios mecánicos”. (El resaltado es nuestro)

La situación expuesta, vulnera la norma técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y pone en riesgo las condiciones de accesibilidad y funcionalidad.

5. **DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONLLEVA A QUE NO SE CULMINE EN EL PLAZO ESTABLECIDO, AFECTANDO AL ACCESO OPORTUNO DE LA POBLACIÓN A ADECUADOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES, Y PONIENDO EN RIESGO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.**

La Entidad mediante Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2021-MDP de 11 de enero de 2021, contrato con el CONSORCIO EBENEZER<sup>17</sup> para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de Bajo Pichanaqui – Distrito de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo – Región Junín – II Etapa”, por S/ 3’801,769.82, **por un plazo de 180 días calendario**, cuya fecha de inicio de obra fue el 4 de febrero de 2021 y fecha de culminación estimada, el 2 de agosto del 2021.

Sin embargo, mediante oficio n.º 159-2023-MDP/OCI de 4 de octubre de 2023, se solicitó información a la Entidad, sobre la documentación de estado situacional de la obra, actas de suspensión y paralización de obra, y documentos de aprobación de ampliaciones de plazo con su respectivo sustento técnico legal, que sustenten el retraso en la culminación de la Obra; en ese sentido, a través del informe n.º 1561-2023-GIDUR/MDP de 4 de octubre de 2023, el ingeniero José Eduardo Vega Lazo, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, comunicó que el **estado actual de la obra es “SUSPENDIDA”**, como se muestra en la siguiente imagen:

<sup>17</sup> Consorcio conformado por los CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CONGEKER E.I.R.L. con un porcentaje de participación del 75% y B&S CONSULTING AND CONSTRUCTION GROUP E.I.R.L. con un porcentaje de participación del 25%

**Imagen n.º 8**  
**Detalle de paralizaciones, suspensiones y reinicio de obra**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y LIQUIDACIONES**

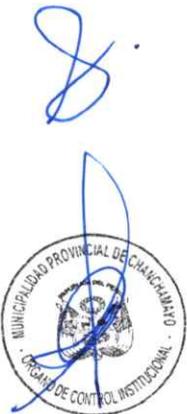
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

000006

Fecha de Suspensión de Obra N° 06	: 07 de diciembre del 202
Fecha de Reinicio de Obra N° 06	: 13 de febrero del 2023
Fecha de culminación del plazo N° 08	: 29 DE MARZO DEL 2023
Fecha de Suspensión de Obra N° 07	: 13 de febrero del 2023
Fecha de Reinicio de Obra N° 07	: 24 de abril del 2023
Fecha de Suspensión de Obra N° 08	: 26 de mayo del 2023
Fecha de Reinicio de Obra N° 08	: 26 de junio del 2023
Fecha de Suspensión de Obra N° 09	: 29 de junio del 2023
<b>ESTADO ACTUAL</b>	<b>: SUSPENDIDO</b>

Fuente: Informe n.º 1561-2023-GIDUR/MDP de 4 de octubre del 2023.  
Elaborado por: Comisión de control.



En dicho contexto, se advirtió que la Obra fue suspendida hasta en nueve (9) ocasiones, por un total de 705 días calendario; tuvo dos (2) ampliaciones de plazo, por un total de 105 días calendarios.

**Cuadro n.º 12**  
**Suspensiones de plazo**

Suspensión de obra	Documento	Motivo	Inicio	Fin	Número de días
1	Acta de suspensión de plazo n.º 1	Casos de COVID 19.	06/05/2021	27/05/2021	22
2	Acta de suspensión de plazo n.º 2	Recaída de residente de obra ante Covid-19.	31/05/2021	11/07/2021	42
3	Acta de suspensión de plazo n.º 3	Falta de frente de trabajo dentro de la ejecución de obra y que se viene subsanando el adicional de obra n.º 1 y deductivo adicional n.º 1.	01/09/2021	01/12/2021	92
4	Acta de suspensión de plazo n.º 4	Constantes precipitaciones pluviales.	01/12/2021	01/06/2022	183
5	Acta de suspensión de plazo n.º 5	Falta de aprobación de Expediente Técnico de adicional deductivo vinculante 2 y adicional 1.	01/08/2022	03/11/2022	95
6	Acta de suspensión de plazo n.º 6	Falta de suscripción de adenda al contrato de supervisión por parte de la entidad.	07/12/2022	12/02/2023	68
7	Acta de suspensión de plazo n.º 7	Constantes precipitaciones pluviales.	13/02/2023	23/04/2023	70
8	Acta de suspensión de plazo n.º 8	Falta de pronunciamiento por sobre adicional de obra 2.	26/05/2023	25/06/2023	31
9	Acta de suspensión de plazo n.º 9	Falta de pronunciamiento al adicional de obra 2.	01/07/2023	SUSPENDIDA (10/10/2023)	102
				<b>TOTAL</b>	<b>705</b>

Fuente: Informe n.º 1561-2023-GIDUR/MDP de 4 de octubre del 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control.

**Cuadro n.º 13**  
**Ampliaciones de plazo**

Ampliación de obra	Nombre	Documento que aprueba	Número de días
1	Ampliación de plazo n.º 1	Resolución Gerencial n.º 148 -2021-GIDUR/MDP Pichanaqui del 7 de diciembre de 2021	60
2	Ampliación de plazo de plazo n.º 2	Resolución Gerencial n.º 082-2022-GIDUR/MDP de 17 de noviembre de 2022	45
<b>TOTAL</b>			<b>105</b>

Fuente: Informe n.º 1561-2023-GIDUR/MDP de 4 de octubre del 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a las dos últimas actas de suspensión de plazo n.ºs 8 y 9, se advierte que estas presentan como sustento el no pronunciamiento (procedente o improcedente) de la Entidad respecto al adicional de obra n.º 2; y que en suma representan un total de 133 días de suspensión de plazo.

**Cuadro n.º 14**  
**Sustento técnico de las suspensiones de plazo n.ºs 8 y 9**

Suspensión de plazo	Sustento	Inicio	Fin	Número de días
8	<p><i>“IV. Sustento Técnico:</i> <i>(...)</i></p> <p>➤ <i>Las causales que genera la Suspensión de Plazo n.º 8 de Ejecución de la Obra: (...), siendo el evento que genera la paralización de la obra hasta que la Entidad se pronuncie respecto al adicional de obra n.º 02 presentado por el contratista el 25 de mayo del presente año, con Carta n.º 047-2023-CE/RL.</i> <i>(...)”</i></p>	26/05/2023	25/06/2023	31
9	<p><i>“III. Sustento Técnico:</i> <i>Sustento técnico de la suspensión de plazo de ejecución de obra es:</i></p> <p>➤ <i>Las causales que genera la Suspensión de Plazo n.º 9 de Ejecución de la Obra: (...), siendo el evento que genera la paralización de la obra hasta que la entidad se pronuncie respecto al adicional de obra n.º 2 (...).”</i></p>	01/07/2023	SUSPENDIDA (10/10/2023)	102
<b>TOTAL</b>				<b>133</b>

Fuente: Informe n.º 1561-2023-GIDUR/MDP de 4 de octubre del 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo expuesto, desde el inicio de ejecución de la obra, 4 de febrero de 2021, hasta la fecha de la inspección física a la obra<sup>18</sup>, han transcurrido 979 días calendario (2 años y 8 meses), de los cuales 705 días calendario la obra se encontró suspendida, observándose que las últimas dos suspensiones de plazo se deben a la falta de pronunciamiento (procedente o improcedente) de la Entidad respecto al adicional de obra n.º 2.

Las situaciones antes expuestas, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 32. El contrato

(...)

<sup>18</sup> Registrada en el formato de inspección física de obra n.º 001-2023-OCI/MDP-SCC de 10 de octubre del 2023.

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, **empleando la debida diligencia** y apoyando al buen desarrollo contractual para seguir los objetivos públicos previstos.

**Artículo 34. Modificaciones al contrato**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la **finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el Expediente Técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, **“puede ser causal de ampliación de plazo.”** (El resaltado es nuestro)



La situación expuesta afecta al acceso oportuno de la población a adecuados servicios deportivos, recreativos y culturales, y pone en riesgo la finalidad pública del proyecto.



**6. AUSENCIA DE SEÑALES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRANSEUNTES DE LA ZONA.**

Como resultado de la visita de inspección física realizada el día 10 de octubre de 2023 a la Obra se suscribió el Formato de Inspección Física de Obra n.° 001-2023-OCI/MPCH-SCC, constatándose que el área de trabajo de la obra no cuenta con señalizaciones ni elementos de seguridad que salvaguarden la integridad física de los transeúntes de la zona, inobservando la Norma técnica de Edificación – G.050 Seguridad Durante la Construcción<sup>19</sup>, como se evidencia a continuación:

**Panel fotográfico n.° 4**  
**Vanos sin señalización ni elementos de seguridad**



<sup>19</sup> Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA vigente desde junio de 2006 y sus modificatorias



**Comentario:** En el interior de la obra se observó que algunos vanos del del segundo y tercer nivel no contaban con vidrios ni tampoco malla o cinta que evite la caída de personas u objetos, y tampoco cuenta con señalizaciones, poniendo en riesgo la integridad de los trabajadores y transeuntes.

**Fuente:** Formato de Inspección Física de Obra n.° 001-2023-OCI/MDP-SCC de 10 de octubre de 2023.

**Elaborado por:** Comisión de control

IMAGEN EN LA PAGINA SIGUIENTE

**Panel fotográfico n.º 5**  
**Andamios en vereda peatonal sin señalización**



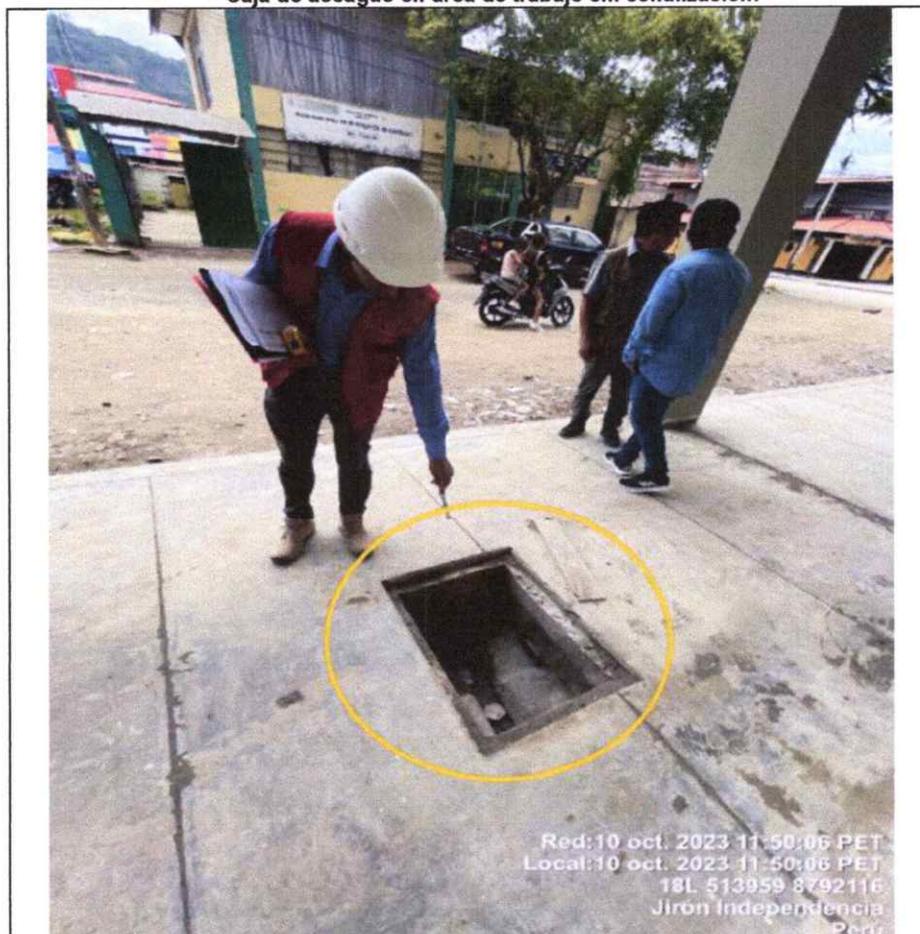
**Comentario:** En la vereda peatonal, adyacente a la obra, se observó un andamio de cinco niveles, cuyas bases se apoyan directamente sobre la superficie de la vereda, aunque uno de los extremos se apoya en terreno inestable; asimismo, el andamio no se encuentra cercado ni cuenta con señalización que delimite el área de trabajo de la obra, obstaculizando el tránsito peatonal, y pone en riesgo la integridad física de los transeúntes.

**Panel fotográfico n.º 6**  
**Equipos y herramientas en área de trabajo sin señalización**



**Comentario:** En la zona de ingreso n.º 1 y 2 del coliseo, se observó una mezcladora de concreto tipo trompo, una escalera de madera apoyada sobre el muro, y un recipiente metálico, elementos que no se encuentran cercados ni cuenta con señalización que delimite el área de trabajo de la obra, poniendo en riesgo la integridad de los transeúntes.

**Panel fotográfico n.º 7**  
**Caja de desagüe en área de trabajo sin señalización.**



**Comentario:** En la zona de ingreso n.º 1 y 2 del coliseo se observó una caja de desagüe sin tapa, a pesar de ello no contaba con cerco ni señalización; poniendo en riesgo la integridad física de los transeúntes.

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Contrato de ejecución de obra n.º 001-2021-MDP para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de Bajo Pichanaqui – distrito de Pichanaqui – provincia de Chanchamayo – región Junín" – II Etapa.**  
 (...)

**"CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

*El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de Bajo Pichanaqui – distrito de Pichanaqui – provincia de Chanchamayo – región Junín" – II etapa", en concordancia con las Bases Integradas, **Expediente Técnico de obra**, su Oferta y bajo los termino y condiciones estipuladas en el presente contrato."*

- **Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la Ejecución de Obras – Adjudicación Simplificada n.° 033-2020-CS/MDP-Primera de convocatoria.**

**“CAPITULO III**

**11. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA**

(...)

**11.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS**

(...)

**II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

(...)

**OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS**

(...)

*El contratista deberá colocar cercos protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias (...) donde puedan producirse accidentes”.*

(...).”

- **Norma Técnica de edificación – G.050, Seguridad durante la Construcción, Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.°011-2006-VIVIENDA vigente desde el 8 de junio de 2006 y sus modificatorias.**

**NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN**

**G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN**

“(…)

**7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO**

*El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y terceras personas (...).*

**“7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes**

*Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.*

(...)

**7.7 Señalización**

*Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.*

(...)

*Se deben señalar los sitios de riesgos indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán modificaran y adecuaran según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.*

*Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos formas y dimensiones de señales de seguridad.”*

- **Expediente Técnico de la obra: “Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de bajo Pichanaqui – Distrito de Pichanaqui- Provincia de Chanchamayo – Región Junín - II ETAPA, con CUI n.° 2362978, aprobado con resolución Gerencial n.° 005-2018-GIDUR/MDP de febrero de 2018, y actualización aprobada con resolución Gerencial n.° 062-2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto de 2020.**

**“V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**01.01.04. SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA/COVID 19**

**01.01.04.01. ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA /COVID 19**

(...)

**01.01.04.01.03. SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD (GLB)**



**DESCRIPCIÓN**

Esta partida se refiere a la adquisición de implementos de seguridad, cuyo objetivo es evitar riesgos y accidentes del personal que trabaja en la obra como a través de aplicar medidas de seguridad específicas para obras de edificación.

La entidad ejecutora tiene la obligación de establecer medidas de seguridad para que los obreros no corran peligro cuando trabajen dentro del proyecto.

(...)"

La situación descrita pone en riesgo la integridad física de los ciudadanos que transitan por las inmediaciones de la obra.

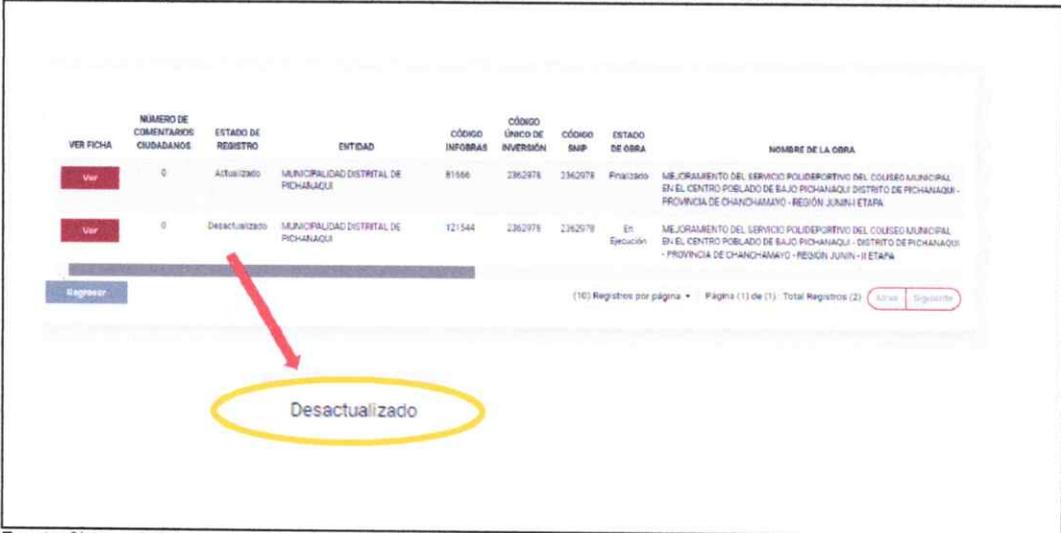
**7. LA ENTIDAD NO ACTUALIZA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS GENERALES DE LA OBRA, PAGOS CONTRACTUALES, AVANCE FÍSICO FINANCIERO, ADELANTOS, AMPLIACIONES DE PLAZO Y ADICIONALES, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PUBLICAS - INFOBRAS, SITUACIÓN QUE LIMITA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

De la revisión de documentación sobre la Obra, se tomó conocimiento que, inició su ejecución el 4 de febrero de 2021, con plazo de 180 días calendario y fecha estimada de culminación el 2 de agosto de 2021; sin embargo, fue suspendida hasta en nueve (9) ocasiones, tuvo ampliaciones de plazo en dos (2) oportunidades por un total de 105 días calendarios, a la fecha como se menciona en el **informe n.º 1561-2023-GIDUR/MDP de 4 de octubre del 2023** de estado situación de la obra presenta un avance físico a la fecha de 43.12%, contractual; un avance de 100% de adicional deductivo vinculante de obra 01; un 67,17% del adicional deductivo vinculante de obra 02 y un avance de 61.82% de adicional de obra n.º1.

Sin embargo, de la revisión de registro de información sobre la obra: "Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de Bajo Pichanaqui – Distrito de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo – Región Junín – II Etapa" con CUI n.º 2222781, y código Infobras n.º 121544, en el Sistema de Información de Obras Publicas – INFOBRAS, se advirtió que el estado actual del registro es "**Desactualizado**", como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 9**

**Estado de registro en el Sistema de Información de Obras Publicas – INFOBRAS "Desactualizado"**



VER FICHA	NÚMERO DE COMENTARIOS CIUDADANOS	ESTADO DE REGISTRO	ENTIDAD	CÓDIGO INFOBRAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	CÓDIGO SAMP	ESTADO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA
<a href="#">Ver</a>	0	Actualizado	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI	81866	2362978	2362078	Finalizado	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN II ETAPA
<a href="#">Ver</a>	0	Desactualizado	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI	121544	2362978	2362578	En Ejecución	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN II ETAPA

(10) Registros por página • Página (1) de (1) - Total Registros (2) [Anterior](#) [Siguiente](#)

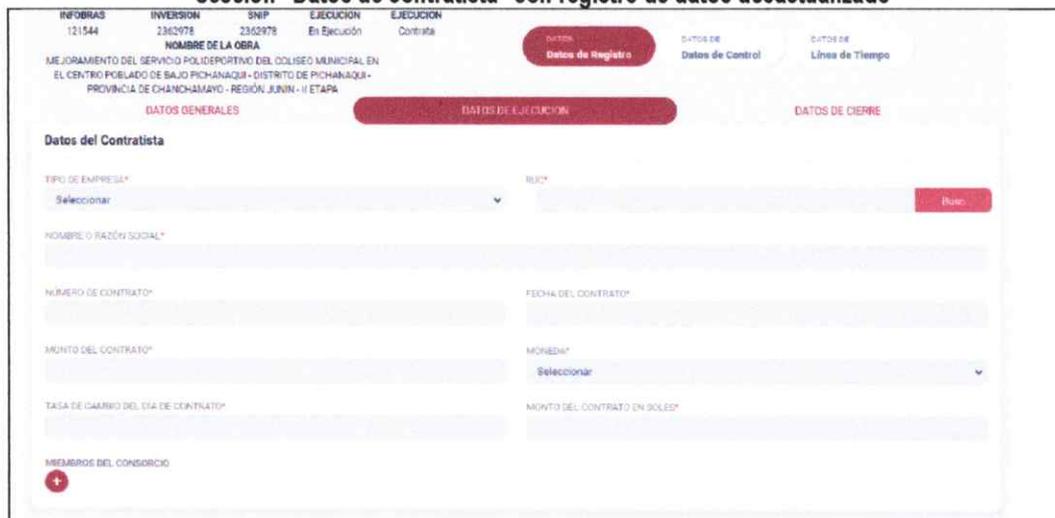
Desactualizado

**Fuente:** Sistema de Información de Obras Publicas – INFOBRAS, consultado el 18 de octubre 2023, en relación al proyecto registrado con código INFOBRAS n.º 121544.

**Elaborado por:** Comisión de control.

En dicho contexto, se verificó que no se registró información sobre modificaciones del plazo, y adicional de obra; adelantos y no se actualizó información de datos del contratista, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 10  
Sección "Datos de contratista" con registro de datos desactualizado



INFORMAS 121544 INVERSIÓN 2362978 SNIP 2362978 EJECUCIÓN En Ejecución EJECUCIÓN Contratista

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL ODLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO PUEBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGION JUNIN - II ETAPA

DATOS DE REGISTRO DATOS DE DATOS DE CONTROL DATOS DE LINEA DE TIEMPO

DATOS GENERALES DATOS DE EJECUCIÓN DATOS DE CIERRE

Datos del Contratista

TIPO DE EMPRESA\* SELECCIONAR BUSCAR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL\*

NUMERO DE CONTRATO\* FECHA DEL CONTRATO\*

MONTO DEL CONTRATO\* MONEDA\* SELECCIONAR

TASA DE CAMBIO DEL DÍA DE CONTRATO\* MONTO DEL CONTRATO EN SOLES\*

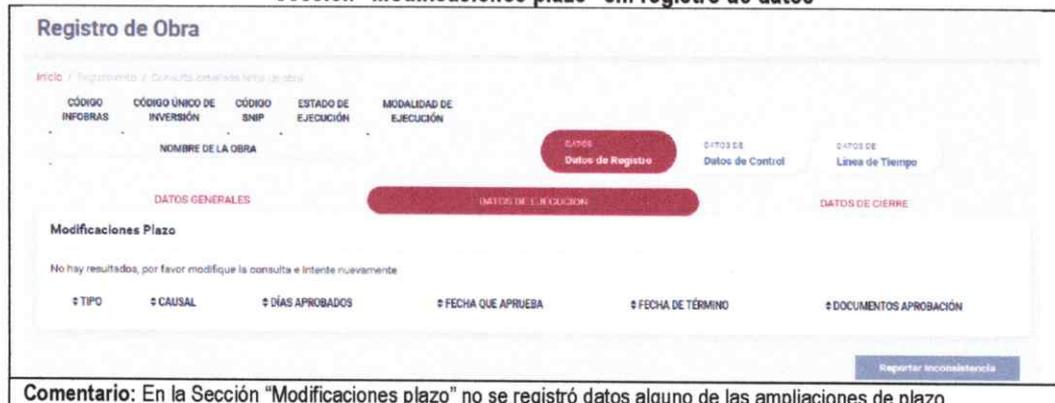
MIEMBROS DEL CONSORCIO

**Comentario:** De la revisión de la Sección "Datos del contratista" se observa que no se actualizó los datos, ya que dichos campos se encuentran vacíos.

**Fuente:** Sistema de Información de Obras Publicas – INFOBRAS, consultado el 18 de octubre de 2023, en relación al proyecto registrado con código INFOBRAS n.º 165515.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Imagen n.º 11  
Sección "Modificaciones plazo" sin registro de datos



Registro de Obra

Inicio / Reportes / Consultas sobre los hitos de obra

CÓDIGO INFOBRAS CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN CÓDIGO SNIP ESTADO DE EJECUCIÓN MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NOMBRE DE LA OBRA DATOS DE REGISTRO DATOS DE DATOS DE CONTROL DATOS DE LINEA DE TIEMPO

DATOS GENERALES DATOS DE EJECUCIÓN DATOS DE CIERRE

Modificaciones Plazo

No hay resultados, por favor modifique la consulta e intente nuevamente

TIPO CAUSAL DÍAS APROBADOS FECHA QUE APRUEBA FECHA DE TÉRMINO DOCUMENTOS APROBACIÓN

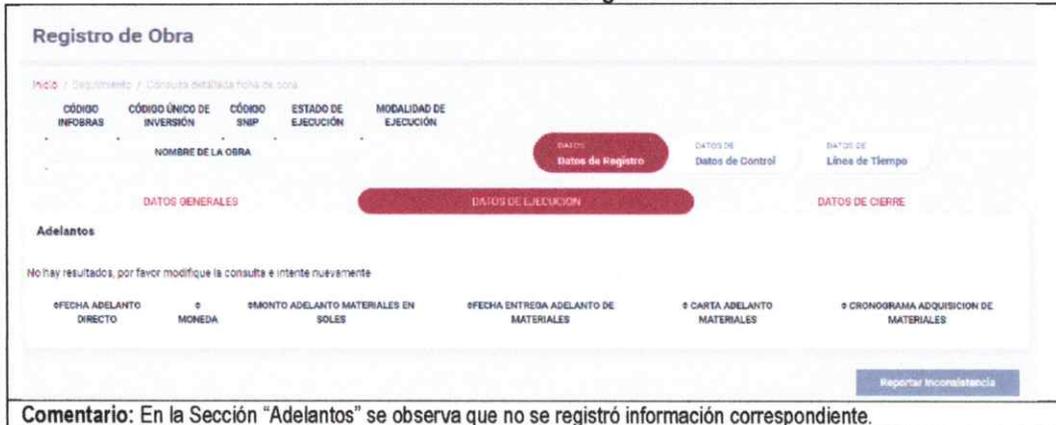
Reportar inconsistencia

**Comentario:** En la Sección "Modificaciones plazo" no se registró datos alguno de las ampliaciones de plazo.

**Fuente:** Sistema de Información de Obras Publicas – INFOBRAS, consultado el 18 de octubre de 2023, en relación al proyecto registrado con código INFOBRAS n.º 165515.

**Elaborado por:** Comisión de control.

**Imagen n.º 12**  
**Sección "Adelantos" sin registro de datos**



**Registro de Obra**

Inicio / Seguimiento / Consulta detallada ficha de obra

CÓDIGO INFOBRAS: 121544  
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2362978  
CÓDIGO SNIP: 2362978  
ESTADO DE EJECUCIÓN: En Ejecución  
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Contrata

NOMBRE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN - II ETAPA

**Adelantos**

No hay resultados, por favor modifique la consulta e intente nuevamente

FECHA ADELANTO DIRECTO	MONEDA	MONTO ADELANTO MATERIALES EN SOLES	FECHA ENTREGA ADELANTO DE MATERIALES	CARTA ADELANTO MATERIALES	CRONOGRAMA ADQUISICION DE MATERIALES

Reportar Inconsistencia

**Comentario:** En la Sección "Adelantos" se observa que no se registró información correspondiente.

**Fuente:** Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, consultado el 18 de octubre de 2023, en relación al proyecto registrado con código INFOBRAS n.º 165515.

**Elaborado por:** Comisión de control.

**Imagen n.º 13**  
**Sección "Adicionales y deductivos" con registro de datos desactualizado**



Inicio / Seguimiento / Consulta detallada ficha de obra

CÓDIGO INFOBRAS: 121544  
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2362978  
CÓDIGO SNIP: 2362978  
ESTADO DE EJECUCIÓN: En Ejecución  
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Contrata

NOMBRE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN - II ETAPA

**Adicional Deductivo**

TIPO	SUBTIPO	CAUSAL DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	Nº DE ADICIONAL/DEDUCTIVO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	MONTO APROBADO	FECHA DE APROBACIÓN DEL ADICIONAL	DOCUMENTO QUE APRUEBA
Deductivo	Deductivo Vinculante	No previstas en el expediente	2	32.14000	1,222,105.92	28/10/2022	RESOLUCION GERENCIAL N°072-2022-GIDUR/MDP
Deductivo	Deductivo Vinculante	No previstas en el expediente	1	0.10420	396,097.08	23/11/2021	R.O N° 145-2021-GIDUR/MDP
Adicional	Adicional de obra	Por deficiencias del expediente técnico	1	0.10420	396,097.08	23/11/2021	R.O N° 145-2021-GIDUR/MDP
Deductivo	Deductivo Vinculante	No previstas en el expediente	1	0.10420	396,097.08	23/11/2021	R.O N° 145-2021-GIDUR/MDP
Adicional	Adicional de obra	No previstas en el expediente	1	29.79000	1,131,459.29	28/10/2022	RESOLUCION GERENCIAL N°072-2022-GIDUR/MDP

**Comentario:** De la revisión de la Sección "Adicionales y deductivos" se observa que no se registró el adicional de obra n.º 1 aprobado con Resolución Gerencial n.º 072-2022-GIDUR/MDP de 28 de octubre de 2022

**Fuente:** Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, consultado el 18 de octubre de 2023, en relación al proyecto registrado con código INFOBRAS n.º 165515.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Sobre el particular, en el numeral 7.7. Estados de actualización de la información en INFOBRAS, de la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG publicada el 23 de mayo de 2023, se indica que cuando la obra ha iniciado su ejecución y figura el nivel de cumplimiento "Desactualizado", esto se debe a que no se ha registrado avances por más de 2 meses de efectuado el avance de ejecución de obra:

"7.7. Estados de actualización de la información en INFOBRAS.  
(...)

b) Desactualizado: Se considera un registro de obra pública, cuando la entidad pública no ha cumplido con el registro y/o actualización de la información solicitada por INFOBRAS en los en los plazos establecidos según lo señalado en el numeral 7.4. de la presente Directiva.

A continuación, se detalla los siguientes eventos que determinan el nivel de cumplimiento del registro:

<b>ACTUALIZADO</b>	<b>DESACTUALIZADO</b>
(...)	(...)
Cuando la obra ha iniciado ejecución física y cuenta con el registro del avance de obra actualizado, dentro del mes posterior de efectuado el avance. Cuando la obra ha iniciado ejecución física y no presenta registro de avances por más de 2 meses de efectuado el avance.	Cuando la obra ha iniciado ejecución física y cuenta con el registro del avance de obra actualizado, dentro del mes posterior de efectuado el avance. Cuando la obra ha iniciado ejecución física y no presenta registro de avances por más de 2 meses de efectuado el avance.
(...)	(...)

Asimismo, en el numeral 7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera, de la directiva indicada, se precisa que el registro y publicación de los avances y el estado situacional de obra, debe realizarse en forma mensual y **como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance**; mientras que, las modificaciones en el plazo, adicionales, controversia, en otros, cuando se produzcan variaciones deben registrarse en un plazo **no mayor de diez (10) días hábiles** de emitido o aprobado la variación.

Las situaciones antes expuestas, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2019.**

**TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**“Artículo 3.- Principio de publicidad**

(...)

1. Toda información que posea el Estado se presume pública, (...).
2. El estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.

(...)”

- **Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG publicada el 23 de mayo de 2023.**

**“6. DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**6.4. Responsabilidades**

a) *Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas* Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

(...)

**6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS.**

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces. La información registrada en el INFOBRAS tiene

carácter de declaración jurada, por lo que se presume que la información registrada, relacionada con la ejecución de la obra pública responde a la veracidad de los hechos o situaciones que afirman y reflejan la realidad de la ejecución de la obra pública, y que ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que, la información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos con valor oficial y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad de la entidad pública y los funcionarios responsables de la UEI o UE o quienes hagan sus veces.

## 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

### 7.2. Designación de responsables (Gestión de Usuarios)

(...)

#### 7.2.1. Entidades Publicas

Las entidades públicas que tienen a su cargo la ejecución de la obra pública, independientemente de su modalidad de ejecución o fuente de financiamiento son responsables de gestionar el registro y actualización de los datos e información de la ejecución física y financiera de las obras públicas asociadas, (...)"

### 7.4. Registro de información de obras públicas

7.4.1. Datos e información de las obras públicas Los datos o información de las obras públicas que no puedan ser obtenidas mediante la interoperabilidad de algún sistema administrativo, deben ser registrados directamente por los usuarios de las entidades públicas en el INFOBRAS, previa verificación o actualización de los datos.

El INFOBRAS permite el registro y acceso a los datos e información correspondiente a la ejecución del componente de infraestructura de las obras públicas, a través de registro secuencial de las siguientes secciones:

Corresponde al nombre de la obra, la modalidad de ejecución, naturaleza de la obra, y ubicación georreferenciada; la vinculación con un proyecto de inversión pública del Banco de Inversiones; la existencia de convenios para su ejecución; datos del Expediente Técnico y documentos de aprobación

(...)

El registro de los datos generales de la obra o inversión se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS, Registrador INFOBRAS o del Registrador SEACE, según corresponda. Al culminar el registro en esta sección, la información de la obra pública pasa a ser de carácter público.

#### 7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

El registro de los datos de ejecución de la obra se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS o Registrador INFOBRAS.

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada.

(...)

### 7.7. Estados de actualización de la información en INFOBRAS.

Los niveles de cumplimiento para el registro son los siguientes:

a) *Actualizado: Se considera al registro de obra pública, cuando la entidad pública ha cumplido con el registro de la información solicitada por INFOBRAS en los plazos establecidos según lo señalado en el numeral 7.4. de la presente Directiva.*

b) *Desactualizado: Se considera un registro de obra pública, cuando la entidad pública no ha cumplido con el registro y/o actualización de la información solicitada por INFOBRAS en los en los plazos establecidos según lo señalado en el numeral 7.4. de la presente Directiva.*

*A continuación, se detalla los siguientes eventos que determinan el nivel de cumplimiento del registro:*

ACTUALIZADO	DESACTUALIZADO
(...)	(...)
Quando la obra ha iniciado ejecución física y cuenta con el registro del avance de obra actualizado, dentro del mes posterior de efectuado el avance. Quando la obra ha iniciado ejecución física y no presenta registro de avances por más de 2 meses de efectuado el avance.	Quando la obra ha iniciado ejecución física y cuenta con el registro del avance de obra actualizado, dentro del mes posterior de efectuado el avance. Quando la obra ha iniciado ejecución física y no presenta registro de avances por más de 2 meses de efectuado el avance.
(...)	(...)

La situación expuesta limita el acceso a la información por parte de la ciudadanía y pone en riesgo la transparencia en las actuaciones de la Entidad.

#### VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1- Avance de ejecución de obra hasta setiembre de 2023 de la obra: "Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de Bajo Pichanaqui – Distrito de Pichanaqui- Provincia de Chanchamayo – Región Junín - II ETAPA" con código cui 2362978, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

#### VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió reporte de avance.

#### VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

"NO APLICA"

#### IX. CONCLUSIÓN

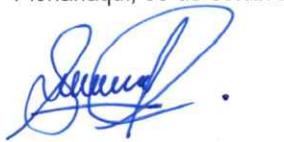
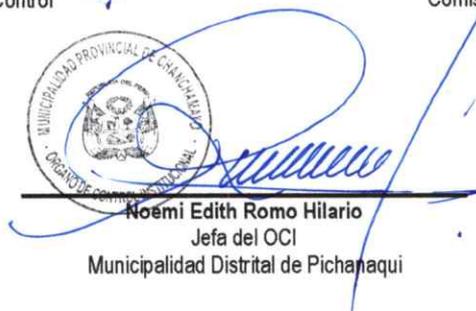
Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – "Avance de ejecución de obra hasta setiembre de 2023" se han advertido dos (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra Mejoramiento del servicio polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de Bajo Pichanaqui – Distrito de Pichanaqui- Provincia de Chanchamayo – Región Junín - II ETAPA" con código cui 2362978, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIÓN**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – “Avance de ejecución de obra hasta setiembre de 2023”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra “Mejoramiento del servicio o polideportivo del coliseo municipal en el centro poblado de Bajo Pichanaqui – Distrito de Pichanaqui- Provincia de Chanchamayo – Región Junín - II ETAPA”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

  
  
**Noemi Edith Romo Hilario**  
Supervisora  
Comisión de Control

Pichanaqui, 30 de octubre de 2023

  
**Sandra María Cajamalqui López**  
Jefa de Comisión  
Comisión de Control  
  
**Noemi Edith Romo Hilario**  
Jefa del OCI  
Municipalidad Distrital de Pichanaqui

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **INSTALACIÓN DE COBERTURA NO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DESPRENDIMIENTO DE PANEL DE COBERTURA TRASLUCIDA PONE EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DE LA ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE TECHO, E INVERSIÓN PAGADA.**

N°	Documento
1	Formato de Inspección Física de Obra n.º 001-2023-OCI/MDP-SCC.
2	Lámina A-04 – plano: Arquitectura techo del Expediente Técnico actualizado, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 062 -2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto del 2020.
3	Valorización mensual n.º 9, de la ejecución contractual.
4	Especificaciones técnicas del Expediente Técnico actualizado, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 062 -2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto del 2020.

2. **INGRESO DE AGUAS PLUVIALES, EN ZONA QUE, SEGÚN PLANO DE TECHO, DEBIÓ CONTAR CON LOSA ALIGERADA, GENERA DETERIORO DE BALDOSAS, ACUMULACIÓN DE AGUA EN PASADIZO, Y PONE EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DE ESTRUCTURA Y ACABADOS DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Lámina A-04 – plano: Arquitectura techo del Expediente Técnico actualizado, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 062 -2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto del 2020.
2	Formato de Inspección Física de Obra n.º 001-2023-OCI/MDP.

3. **LA ENTIDAD PAGÓ POR LA EJECUCIÓN AL 100% DE LAS PARTIDAS 02.01.12.03 TAPA JUNTA DE FIERRO GALVANIZADO 6" X 1/4, Y 01.01.01.03 CARTEL DE OBRA DE 6.00 X 4.00 MTS.; SIN EMBARGO, LA PRIMERA PARTIDA NO SE EJECUTÓ, Y DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA SE ADVIRTIÓ LA AUSENCIA DEL CARTEL, EVIDENCIANDO LA FALTA DE CONTROL TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LA OBRA, Y PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL CONTRATO.**

N°	Documento
1	Formato de Inspección Física de Obra n.º 001-2023-OCI/MDP.
2	Valorizaciones mensuales de obra n.º 8 y n.º 1 de la ejecución contractual.
3	Especificaciones técnicas del Expediente Técnico actualizado, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 062 -2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto del 2020.

4. **EJECUCIÓN DE PARTIDAS EN RAMPA CON PENDIENTE MAYOR A 8%, VULNERA LA NORMA TÉCNICA A. 120 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, Y PONE EN RIESGO LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD.**

N°	Documento
1	Formato de Inspección Física de Obra n.º 001-2023-OCI/MDP-SCC.
2	Lámina A-01 – Plano "Arquitectura – primer piso" del Expediente Técnico actualizado, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 062 -2020-GIDUR/MDP de 24 de agosto del 2020

5. **DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONLLEVA A QUE NO SE CULMINE EN EL PLAZO ESTABLECIDO, AFECTANDO AL ACCESO OPORTUNO DE LA POBLACIÓN A ADECUADOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES, Y PONIENDO EN RIESGO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Informe n.° 1561-2023-GIDUR/MDP de 4 de octubre del 2023.
2	Resolución Gerencial n.° 072-2022-GIDUR/MDP de 28 de octubre de 2022
3	Resolución Gerencial n.° 145-2021-GIDUR/MDP de 23 de noviembre de 2021

6. **AUSENCIA DE SEÑALES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRANSEÚNTES DE LA ZONA.**

N°	Documento
1	Formato de Inspección Física de Obra n.° 001-2023-OCI/MPCH-SCC

7. **LA ENTIDAD NO ACTUALIZA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS GENERALES DE LA OBRA, PAGOS CONTRACTUALES, AVANCE FÍSICO FINANCIERO, ADELANTOS, AMPLIACIONES DE PLAZO Y ADICIONALES, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PUBLICAS - INFOBRAS, SITUACIÓN QUE LIMITA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Consulta al Sistema de Información de Obras Publicas – INFOBRAS, consultado el 10 de octubre de 2023, en relación al proyecto registrado con código INFOBRAS n.° 121544
2	Informe n.° 1561-2023-GIDUR/MDP de 4 de octubre del 2023





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 220-2023-MDP/OCI

**EMISOR** : SANDRA MARIA CAJAMALQUI LOPEZ - JEFE DE COMISION -  
COMISION DE CONTROL CONCURRENTE - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ELISEO PARIONA GALINDO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control n.º 1 "Avance de ejecución a setiembre de 2023" de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGION JUNIN - II ETAPA, con CUI: 2362978, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.º 006-2023-OCI/2040-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146640843**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/2040-02-021-005
2. INFORME 006[F]
3. OFI 220-2023[F]

**NOTIFICADOR** : NOEMI EDITH ROMO HILARIO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/2040-02-021-005

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 220-2023-MDP/OCI

**EMISOR** : SANDRA MARIA CAJAMALQUI LOPEZ - JEFE DE COMISION -  
COMISION DE CONTROL CONCURRENTE - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ELISEO PARIONA GALINDO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146640843

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 41

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control n.º 1 "Avance de ejecución a setiembre de 2023" de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGION JUNIN - II ETAPA, con CUI: 2362978, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.º 006-2023-OCI/2040-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 006[F]
2. OFI 220-2023[F]



Pichanaqui, 31 de octubre de 2023

**OFICIO N° 220-2023-MDP/OCI**

Señor:  
**Eliseo Pariona Galindo**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Pichanaqui**  
Jr. 1 de mayo n.° 717 – Plaza de Armas  
**Pichanaqui/Chanchamayo/Junín**

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 006-2023-OCI/2040-SCC.
- REF** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **Hito de control n.° 1 – "Avance de ejecución a setiembre de 2023"** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGION JUNIN – II ETAPA**, con CUI: 2362978, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenida en el **Informe de Hito de Control n.° 006-2023-OCI/2040-SCC.**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente



  
**Noemi Edith Romo Hilario**  
Jefe de Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital de Pichanaqui  
Contraloría General de la República del Perú.